

ESTUDIO DEL SECTOR

La Unidad de Salud de Ibagué en cumplimiento a lo señalado en el artículo 19 del Manual Interno de Contratación, los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, el principio de planeación contractual, como parte de estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, procede a realizar el siguiente análisis del sector

La constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Como parte de la etapa de planeación del proceso contractual se elabora el presente estudio para **CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ VIABILIZADO MEDIANTE DOCUMENTO CONPES 4169 DE 2025 Y ASIGNADOS LOS RECURSOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

NECESIDAD

La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al Alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

De igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otrora Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco.

La misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. presentó ante el Ministerio de Salud y Protección el proyecto para la construcción de la Unidad Materno Infantil de la Ciudad de Ibagué el cual fue viabilizado mediante documento CONPES 4169 de 2025.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 2733 del 29 de diciembre de 2025 *"Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación del proyecto de inversión "Ampliación Gradual y continua de*

la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional" para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud", realizó la asignación de recursos por el valor de **SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$63.000.000.000)** para la ejecución del proyecto "HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ", el cual fue declarado de importancia estratégica mediante documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, con autorización de cupo de vigencias futuras excepcionales al presupuesto de gastos de inversión 2026 al 2030 otorgada por el CONFIS.

Asimismo, en el numeral 7.2 del artículo 7 del acto administrativo en mención el Ministerio estableció como requisito para el giro de los recursos que " *Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiduciaria administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en el artículo 3o de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la entidad receptora de los recursos indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación contenida en el artículo 4º de la presente resolución.*

De acuerdo con lo anterior la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. tiene la necesidad de **CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ VIABILIZADO MEDIANTE DOCUMENTO CONPES 4169 DE 2025 Y ASIGNADOS LOS RECURSOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**

Con la implementación del encargo fiduciario tanto el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Salud de Ibagué buscan que la administración eficiente de los recursos transferidos para la ejecución del convenio, la realización de pagos a contratistas y proveedores de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, la custodia de los recursos bajo esquemas de manejo seguros y confiables, la aplicación de controles financieros y administrativos que aseguren el uso adecuado de los fondos públicos, la optimización de los procesos de ejecución presupuestal dentro de los parámetros de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

La contratación de un Encargo Fiduciario responde a la necesidad de garantizar que los recursos sean administrados de manera independiente por una entidad especializada en la gestión fiduciaria, lo que permite mayor seguridad jurídica y financiera en la ejecución del proyecto.

La finalidad primordial es resguardar los recursos públicos, optimizar su flujo y destino conforme a lo pactado en el convenio, y prevenir eventuales riesgos de ineficiencia o desviación que pudieran afectar la adecuada ejecución de los fines del Estado.

El encargo fiduciario permite dotar al proyecto de un sistema especializado de administración financiera, a través de una sociedad fiduciaria que, por su naturaleza y experiencia, garantiza el uso exacto de los recursos con un control pormenorizado de cada operación. Esta figura ofrece claridad en la identificación de los aportes, un registro contable más riguroso y la posibilidad de generar informes de trazabilidad económica en tiempo real. Con ello se logra que cada etapa contractual, desde el recaudo hasta el pago a los proveedores o la financiación de actividades propias del convenio, se ejecute con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que informan la contratación pública en Colombia.

La necesidad del encargo fiduciario radica, además, en que el convenio involucra la destinación de recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y del erario municipal, sujetos a altos estándares de supervisión y control. Para el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Salud de Ibagué resulta indispensable canalizar los aportes a través de un patrimonio autónomo que permita un manejo contable y financiero confiable, segregado del patrimonio de la entidad estatal,

pero siempre bajo la supervisión de la entidad contratante. Este mecanismo asegura que cada peso se destine al cumplimiento de los objetivos del convenio, evitando distracciones de los recursos o el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

El encargo fiduciario, por su naturaleza, refuerza los principios constitucionales de la función administrativa, especialmente los de eficacia y transparencia. La fiduciaria aporta conocimientos especializados para la administración y disposición de los recursos, minimiza riesgos operativos y fortalece la rendición de cuentas. Este diseño contractualmente estructurado, sumado a la estricta observancia de los procedimientos que rigen la contratación estatal, permite articular de forma coherente la planeación financiera, la ejecución y la liquidación del convenio, dando plenas garantías de que los recursos públicos invertidos obtengan la máxima eficiencia y efectividad posibles.

El proceso de selección de la sociedad fiduciaria se enmarca dentro de lo establecido en el inciso 4° del numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que: "La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley."

No obstante lo anterior, es de tener que la Unidad de Salud de Ibagué conforme a su naturaleza jurídica especial de Empresa Social del Estado el régimen contractual aplicable es diferentes. el régimen de contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. es de régimen privado, conforme al artículo 194 de la Ley 100 de 1993; sin embargo, y teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.

La Unidad de Salud de Ibagué mediante Resolución 219 del 23 de enero de 2026, actualizó el Manual Interno de Contratación el cual es el régimen a aplicar teniendo en cuenta las previsiones realizadas anteriormente. En su artículo 15 establece que *"El Gerente y/o quien haga sus veces de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. requiere autorización de la Junta Directiva y/o quien haga sus veces para celebrar contratos, en los siguientes casos: - Contratos de fiducia"*. Como se puede observar es indispensable contar con autorización del órgano directivo de la entidad para la celebración del contrato de encargo fiduciario.

Ahora bien, es de tener en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución N° 2025420000011871-6 determinó la *"Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificada con el NIT 809.003.590-2"*.

Dentro del artículo 3 de la resolución ordenó la separación de los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E conforme a las facultades señaladas en el literal a) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010.

En atención a lo anterior, mediante Resolución 1620 del 06 de julio de 2026 la agente interventora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Manual Interno de Contratación, las facultades conferidas conforme al literal a) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010 y la necesidad de celebrar el contrato de encargo fiduciario para la administración de los recursos provenientes del proyecto de la unidad materno infantil, convalido adelantar el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que durante la medida de intervención no se cuenta con órgano directivo que deba aprobar esta decisión y que dentro de sus facultades se encuentra adoptar este tipo de decisiones.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que el proyecto tiene un plazo de ejecución hasta la vigencia 2030, teniendo una asignación de recursos escalonada y que implica la realización de vigencias futuras, teniendo en cuenta el principio de anualidad de la vigencia fiscal para las entidades públicas.

Conforme al proyecto aprobado en el documentos CONPES y a la asignación de los recursos el mismo se realizará de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS	GIRO PARA EL 2026	GIRO PARA EL 2027	GIRO PARA EL 2028	GIRO PARA EL 2029	GIRO PARA EL 2030
\$63.000.000.000	\$18.900.000.000	\$4.900.000.000	\$34.200.000.000	\$5.000.000.000	0

Que mediante Resolución N° 1612 del 02 de julio de 2026 la Agente Interventora de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución 202542000001187-6 del 9 de diciembre de 2026, resolvió aprobar las vigencias futuras ordinarias para comprometer presupuesto con cargo a las vigencias fiscales 2027, 2028, 2029 y 2030 para la financiación del presente objeto contractual, conforme a los lineamientos definidos en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulan

Es de tener en cuenta que que la resolución exige de manera expresa que con quien se contrate sea una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que excluye cualquier alternativa de derecho privado y determina el universo de posibles oferentes dentro del cual debe surtir el proceso de selección. Esta restricción responde a las salvaguardas para la protección del erario establecidas en el artículo 6 de la resolución, cuyo numeral 6.1 proscrib el giro automático de recursos y condiciona todo desembolso al cumplimiento previo, verificable y completo de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos aplicables, y cuyo numeral 6.2 dispone la obligación de facultar al Ministerio de Salud y Protección Social para solicitar directamente a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos junto con sus rendimientos financieros, cláusula que debe quedar incorporada en el contrato de encargo fiduciario que celebre esta E.S.E.

la celebración del contrato de encargo fiduciario objeto de la presente convocatoria pública se erige en una obligación jurídica de imperativo e irrenunciable cumplimiento para esta E.S.E., cuya fuente normativa es directa, múltiple y concurrente: la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, que la impone como condición previa e ineludible para el acceso a los recursos asignados con cargo a vigencias futuras excepcionales en el marco del Documento CONPES 4169 de 2025 y el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que proscrib la contratación directa durante el período electoral en curso. La inobservancia de cualquiera de estas exigencias comprometería no solamente la validez del proceso contractual y del instrumento que de él se derive, sino la viabilidad misma del proyecto de reposición de infraestructura hospitalaria al que están destinados los recursos, con el riesgo cierto de que opere la condición resolutoria expresa consagrada en el numeral 6.3 de la resolución de asignación.

Sobre la figura elegida para la administración financiera de los recursos, esta E.S.E. determina que el manejo se efectuará a través de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de naturaleza abierta y perfil conservador, administrado por la sociedad fiduciaria seleccionada para la ejecución material de los pagos a terceros. Esta decisión se adopta tras valorar comparativamente las alternativas admisibles para la administración de recursos públicos en cabeza de una sociedad fiduciaria, esto es, cuenta bancaria remunerada y Fondo de Inversión Colectiva, concluyéndose que la segunda se ajusta de mejor forma al deber de maximización del rendimiento de los recursos públicos asignados, sin sacrificar los estándares de seguridad, liquidez y trazabilidad exigidos por la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025.

Es importante tener en cuenta que en virtud de los principios de planeación, debido proceso, responsabilidad, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, el presente proceso de contratación requiere de un plazo que supere varias vigencias y por ende compromisos presupuestales hasta el año 2030, a fin de contar con una planeación presupuestal que garantice la correcta ejecución del contrato.

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos),
- sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- sectores de la construcción

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- sector transporte.
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector sanitario
- sector educativo
- sector financiero
- sector de la administración

SECTOR ECONÓMICO IDENTIFICADO:

Sector terciario – Financiero

ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) MAYO 2026

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado

(1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,43	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,58	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,81	0,14	3,65	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzados	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total

En mayo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), arriendo imputado (2,63%), frutas frescas (22,03%), arriendo efectivo (2,73%), carne de res y derivados (7,89%), servicios relacionados con la copropiedad (10,93%), servicio doméstico (12,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,59%) y papas (36,79%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas, chicles, marmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,84%), arroz (-2,25%), legumbres secas (-4,93%) y carne de cerdo y derivados (-2,38%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,32	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,30	0,48
Arriendo imputado	2,63	0,34
Frutas frescas	22,03	0,28
Arriendo efectivo	2,73	0,25
Carne de res y derivados	7,89	0,19
Servicios relacionados con la copropiedad	10,93	0,14
Servicio doméstico	12,78	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,59	0,13
Papas	36,79	0,12

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	8,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	6,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,89	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	6,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,53	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y Servicios Diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,69 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%), arriendo imputado (4,85%), transporte urbano (10,68%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (13,96%), frutas frescas (19,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,62%), servicios relacionados con la copropiedad (13,42%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (6,14%) y servicio doméstico (13,66%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-7,82%), electricidad (-1,93%), tomate (-17,06%), carne de cerdo y derivados (-7,27%) y vehículo particular nuevo o usado (-1,01%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Mayo 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,73	0,73
Arriendo imputado	4,85	0,61
Transporte urbano	10,68	0,52
Arriendo efectivo	4,94	0,46
Carne de res y derivados	13,96	0,33
Frutas frescas	19,91	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,62	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	13,42	0,17
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	6,14	0,15
Servicio doméstico	13,66	0,14

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En mayo de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,41%), Vulnerables (0,43%), Clase media (0,47%), Ingresos altos (0,52%) y por último, Total nivel de ingresos (0,47%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,23%), Vulnerables (4,37%), Clase media (4,35%), Ingresos altos (4,41%) y por último, Total nivel de ingresos (4,36%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,56%), Vulnerables (5,66%), Clase media (5,85%), Ingresos altos (5,97%) y por último, Total nivel de ingresos (5,84%).

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Mayo 2025 - 2026**

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,42	0,41	3,65	4,23	5,04	5,56
Vulnerables	0,40	0,43	3,68	4,37	4,91	5,66
Clase media	0,33	0,47	3,62	4,35	5,03	5,85
Ingresos altos	0,23	0,52	3,61	4,41	5,18	5,97
Total nivel de ingresos	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Las medidas de calidad descritas a continuación fueron aplicadas en el proceso de producción del Índice de Precios al Consumidor. Se presenta a continuación, el indicador de cobertura según el número de registros esperados por el índice y la tasa de imputación de la variación de precios.

Para estos efectos y teniendo en cuenta que, para el caso del índice, el porcentaje de cobertura se calcula a partir del número de registros específicamente (variaciones para variedades comparables),

el porcentaje de no respuesta se entiende como: 100% menos el porcentaje de cobertura.

INDICADOR DE COBERTURA: El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor –IPC– es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$ITRR = (RES / \text{registros esperados}) * 100$$

Dónde:

RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

$$ITRR = (252.167 / 256.581) * 100 = 98,28\%$$

El IPC para el mes de mayo de 2026 presenta un indicador de cobertura de 98,28%.

INDICADOR DE IMPUTACIÓN: El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables¹

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

¹ El IPC cuenta con artículos que tienen diferentes periodicidades de recolección, por lo cual, para el cálculo del índice, a los registros recolectados mensualmente, se suman los registros de aquellos artículos que tienen periodicidad diferente a la mensual (caso arriendos, algunos artículos de vestuario, entre otros).

$$INI = \frac{(RES - \text{Registros a imputar})}{RES} * 100$$

INI = Índice de no imputación

RES = Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

$$INI = \frac{(252.167 - 3.781) * 100}{252.167} = 98,50\%$$

El IPC para el mes de mayo de 2026 presenta Índice de no imputación de 98,50% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,50% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

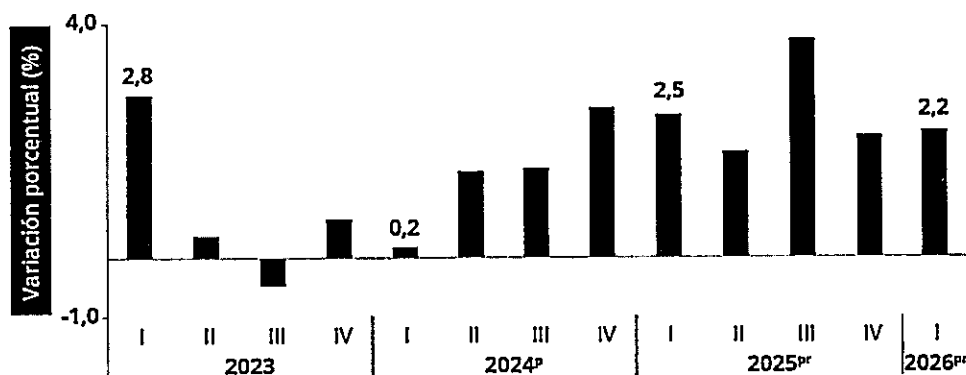
En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

PIB - Información primer trimestre 2026

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{Pr-I}



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
P: preliminar
Pr: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades financieras y de seguros

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA A NIVEL INTERNACIONAL Y NACIONAL – VARIABLES ECONÓMICAS

La economía mundial enfrenta un crecimiento moderado que oscila entre el 3,2% y el 3,3%. A nivel nacional, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) mostró un crecimiento del 3,34% interanual en Colombia, estabilizando la inflación, reduciendo las tasas de interés y generando retos en el empleo²

Variables Macroeconómicas Internacionales

- Crecimiento del PIB Global: El Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta una desaceleración sostenida para las economías avanzadas, mientras que las economías emergentes lideran la expansión.³
- Inflación Global: Las presiones inflacionarias han ido cediendo gradualmente, lo que permite a los bancos centrales flexibilizar sus políticas monetarias.
- Comercio Internacional: Afectado por las tensiones geopolíticas y la fragmentación económica, lo que impacta directamente las exportaciones e importaciones de las economías emergentes.

Variables Macroeconómicas Nacionales (Colombia)

- Crecimiento Económico (PIB/ISE): El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) registra datos positivos con el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) en terreno de recuperación, jalonado por sectores específicos del agro, servicios y consumo.⁴
- Tasas de Interés: El Banco de la República mantiene una postura de ajuste continuo,

²https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202025%20y%20Perspectivas%202026%20_639056474172585923.pdf

³ <https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2025/10/14/world-economic-outlook-october-2025>

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/en/statistics-by-topic/national-accounts/economic-monitor-index-ise>

reduciendo sus tipos de interés de intervención para incentivar la inversión y el consumo interno.⁵

- Inflación Nacional: Sigue una trayectoria descendente acercándose progresivamente al rango meta del Banco Central, lo que alivia el costo de vida de los hogares.
- Tasa de Cambio: La volatilidad del dólar frente al peso colombiano impacta de manera directa en la balanza comercial y el costo de los productos importados.
- Desempleo: Variable fundamental que refleja la capacidad de los sectores productivos para absorber la fuerza laboral y mantener el poder adquisitivo.

Comportamiento del Sector Fiduciario

El sector fiduciario vive un momento histórico de consolidación en Colombia:

- **Récord en Activos Administrados:** Las sociedades fiduciarias superaron por primera vez los \$1.110 billones de pesos bajo su custodia y administración, gestionando más de 25.000 negocios.
- **Fondos de Inversión Colectiva (FIC):** Los FIC se han convertido en el motor de democratización del capital. El sector alcanzó los 2,7 millones de inversionistas, sumando más de 200 mil nuevos participantes en el último año.
- **Rentabilidad Histórica:** Las fiduciarias abonaron rendimientos por más de \$31,5 billones de pesos a sus clientes, consolidándose como alternativas atractivas y seguras frente a la banca tradicional.
- **Hito Regulatorio:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 0510 de 2026, creando por primera vez en el país una regulación integral aplicable a los negocios fiduciarios para robustecer la transparencia y la protección al consumidor.⁶

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 819 de 2003, presenta a la ciudadanía y a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) para la vigencia 2026.

En línea con los requerimientos legales, este documento incluye, entre otros elementos, un balance de los resultados macroeconómicos y fiscales de 2025, el Plan Financiero actualizado para 2026 y 2027, así como la estrategia macroeconómica y fiscal proyectada para 2028 a 2037, con metas de superávit primario acordes con el objetivo de sostenibilidad de las finanzas públicas.

En 2025, la economía colombiana continuó su fase de expansión y creció 2,6%, cifra superior a los crecimientos registrados en 2023 y 2024 de 0,8% y 1,5%, respectivamente. Estos resultados confirman que la economía viene en franca expansión y demuestran que la política social y económica aplicada por el gobierno es compatible con el crecimiento; incluso, es notorio el impulso, fortalecimiento y diversificación generada. Asimismo, en 2025 el PIB se ubica en niveles 16% mayores a los registrados en 2019, lo que confirma que el ajuste macroeconómico posterior a la pandemia del COVID-19 ya quedó atrás.

La información disponible al primer trimestre de 2026 refleja un crecimiento anual de 2,2%, dato que se mantiene en línea con el crecimiento estimado para todo el año de 2026 de 2,6%. Esta expectativa de crecimiento se sustenta en los nuevos sectores que explican la dinámica económica y la menor exposición que tiene la economía a los choques externos, especialmente, por su tránsito del sector minero-energético hacia sectores de la economía real (agricultura, arte y entretenimiento, actividades inmobiliarias, industria, entre otros).

Por ejemplo, los sectores de actividades artísticas y de entretenimiento; actividades financieras; y

⁵ <https://www.banrep.gov.co/es/noticias/ber-tercer-trimestre-2025>

⁶ <https://www.ambitojuridico.com/sites/default/files/2026-02/Com-Sector-Fiduciario--26.pdf>

agricultura, silvicultura y pesca se ubican alrededor de 31,2%, 13,1% y 11,2% por encima de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND). No se trata de un repunte repentino, sino del reflejo de una apuesta deliberada por la reconversión productiva orientada a sentar las bases de un crecimiento más diversificado y menos dependiente de la renta minero-energética.

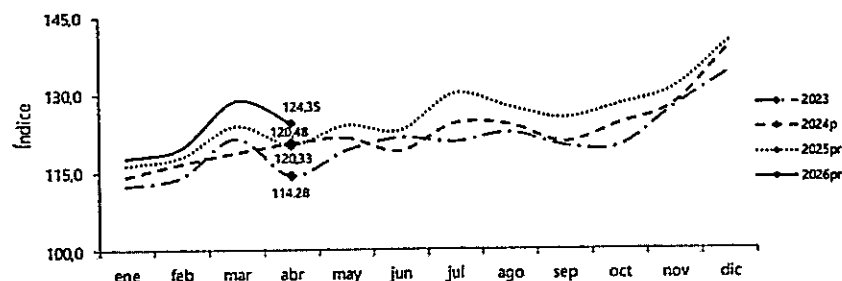
Además, el desempeño económico observado ha estado sustentado también por la fortaleza de la demanda interna. En particular, el gasto de consumo final, que recoge el consumo de los hogares y el gobierno, creció 4,3% en 2025, y se erige como el principal impulsor por el lado de la demanda. Sectorialmente, se evidencia un impulso productivo que vale la pena señalar. También es importante resaltar que el aumento del salario mínimo vital refleja un impulso en el consumo de los hogares.

Estos resultados se complementan con la mayor diversificación exportadora. Frente a las metas del PND, las exportaciones no tradicionales han sobrepasado las expectativas y en 2025 representaron el 66,9% de la canasta, cifra superior al 60% planteado. En dólares, las exportaciones no tradicionales de bienes han crecido 26,3% al comparar 2025 con 2022, mientras que las exportaciones de servicios lo han hecho 42,6% en el mismo periodo. Esto último, como reflejo de la apuesta por posicionar al país como un destino turístico de talla mundial. En ese sentido, entre agosto de 2022 y diciembre de 2025 el país recibió a más de 22 millones de visitantes no residentes, es decir, un crecimiento de 120,5% frente al periodo de gobierno anterior, la cifra más alta de la que se tenga registro.

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

El indicador de seguimiento a la economía (ISE) publicado por el DANE para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional



U.S.I.

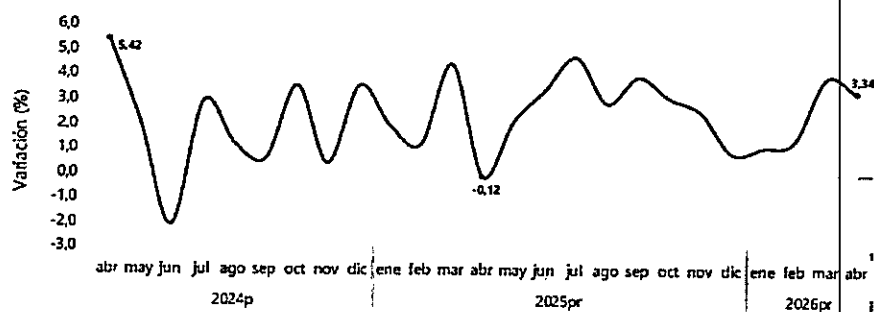
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



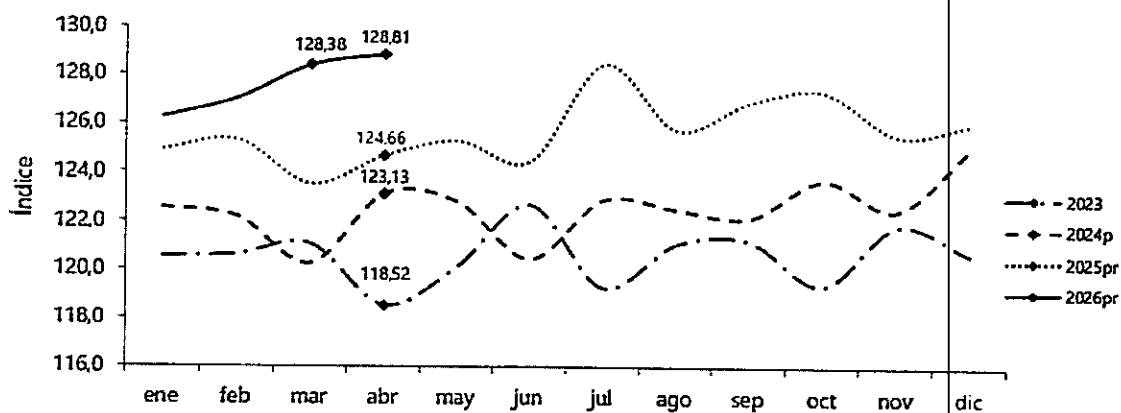
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

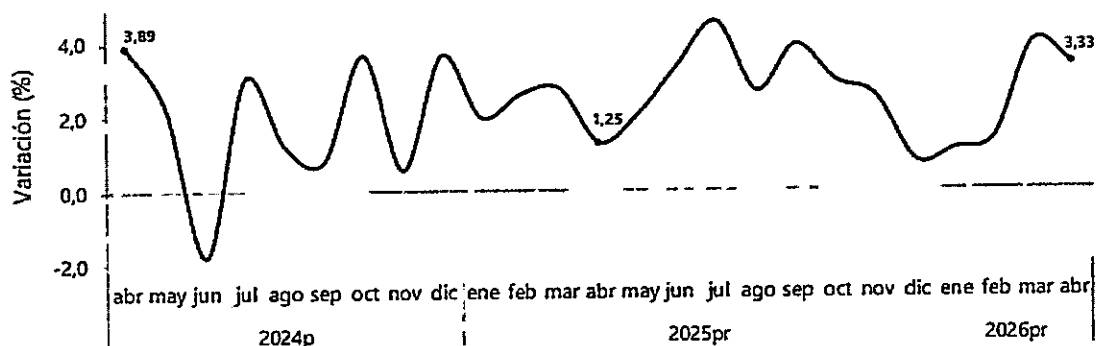
Para el mes de abril de 2026^{pr}, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 3,33% respecto al mes de abril de 2025^{pr} (124,66). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^pprovisional

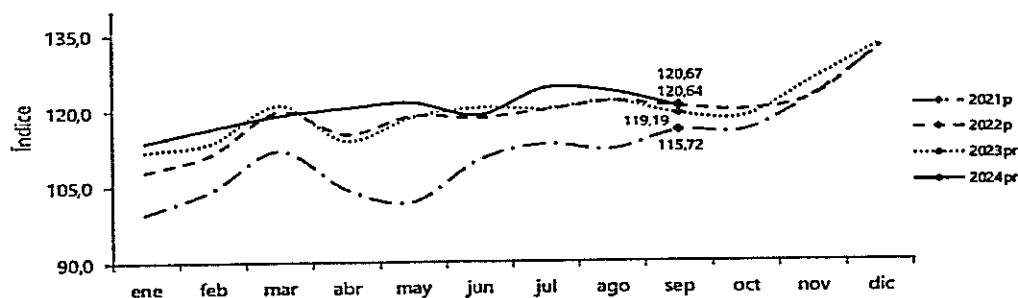
Para el mes de abril de 2026^{pr}, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 0,34%, respecto al mes de marzo de 2026^{pr} (128,38). (Ver gráficos 4 y 6).

1. Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

1.1 Comportamiento anual

Para el mes de septiembre de 2024^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 120,64, lo que representó un crecimiento de 1,21% respecto al mes de septiembre de 2023^{pr} (119,19). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021^p - 2024^{pr} (septiembre)

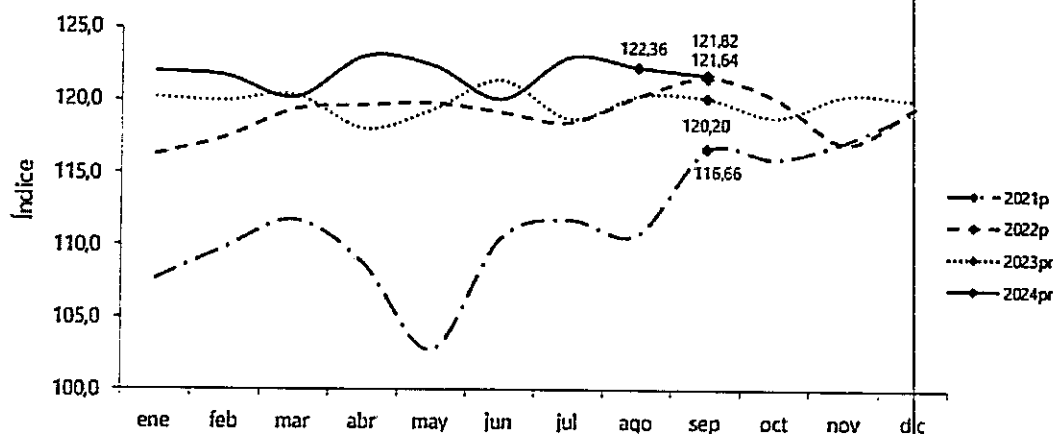


Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

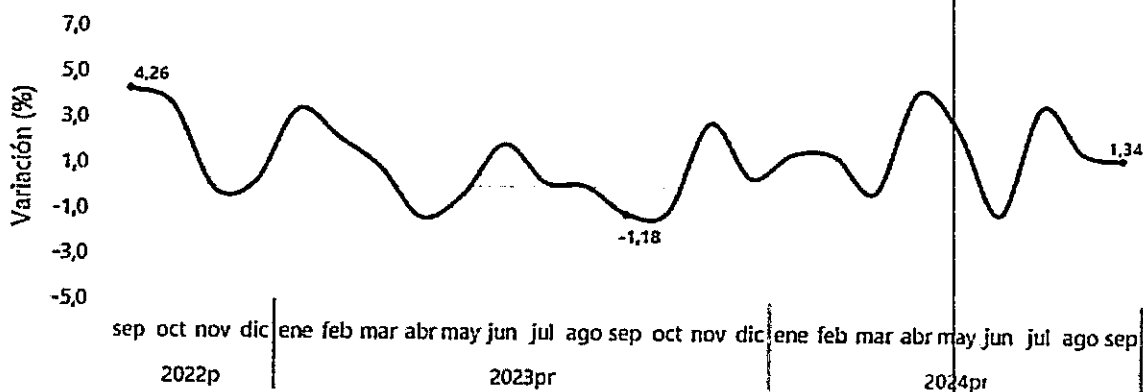
^pprovisional

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021^P - 2024^{P^r} (septiembre)



Fuente: DANE, ISE
P^r preliminar
P provisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022^P - 2024^{P^r} (septiembre)

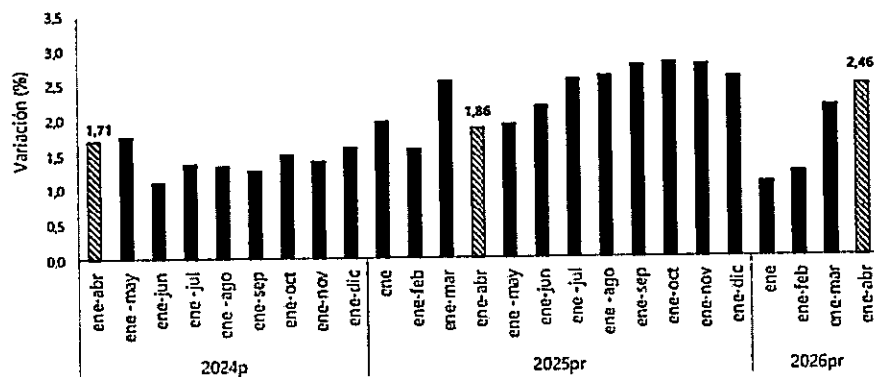


Fuente: DANE, ISE
P^r preliminar
P provisional

Para el periodo enero-abril de 2026^{pr}, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,46% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025^{pr}, de enero-abril registró un crecimiento de 1,86%. (Ver gráfico 7)



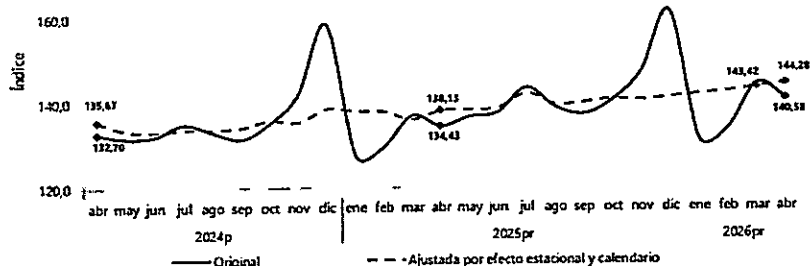
Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024^p - 2026^{pr} (enero-abril)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

4. Resultados del índice de las actividades terciarias⁶

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

Comportamiento anual

Para el mes de abril de 2026^{pr}, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 140,58, lo que representó un crecimiento de 4,58% respecto al mes de abril de 2025^{pr} (134,43). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2026^{pr}, se ubicó en 144,28, lo que representó un crecimiento de 4,45% respecto al mes de abril de 2025^{pr} (138,13). (Ver gráficos 14 y 15).



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

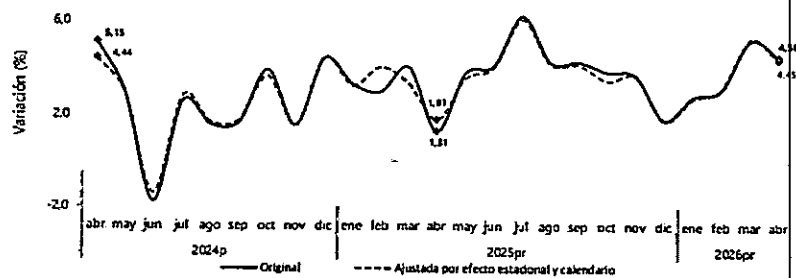
Nuestro servicio al Alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

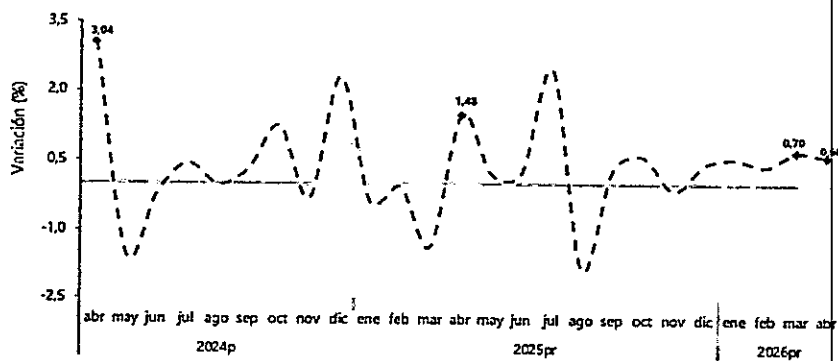
^ppreliminar

^{pr}provisional

Comportamiento mensual

Para el mes de abril de 2026^{pr}, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 144,28, lo que representó un crecimiento de 0,60%, respecto al mes de marzo de 2026^{pr} (143,42). (Ver gráficos 14 y 16).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^{pr}provisional



Anexo A. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original; serie ajustada por efecto estacional y calendario; y serie tendencia-ciclo
2024^P - 2026^P (abril)

Índice base 2015 = 100

Periodo	Original			Ajustada por efecto estacional y calendario			Tendencia - ciclo		
	Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)	
		Anual	Año corrido		Anual	Mensual		Mensual	
2024 ^P	Abril	120,48	5,42	1,71	123,13	3,89	2,39	121,65	-0,01
	Mayo	121,49	2,04	1,77	122,80	2,23	-0,27	121,65	0,00
	Junio	118,92	-2,09	1,11	120,44	-1,82	-1,92	121,68	0,02
	Julio	124,19	2,93	1,37	122,86	3,02	2,01	121,76	0,06
	Agosto	123,95	1,22	1,35	122,49	1,19	-0,30	121,92	0,14
	Septiembre	120,58	0,59	1,27	122,14	0,77	-0,29	122,23	0,26
	Octubre	124,06	3,60	1,50	123,69	3,63	1,27	122,70	0,38
	Noviembre	127,93	0,41	1,40	122,46	0,53	-1,00	123,24	0,44
	Diciembre	138,97	3,59	1,60	125,05	3,64	2,12	123,72	0,39
2025 ^P	Enero	116,40	1,97	1,97	124,91	1,93	-0,11	124,08	0,29
	Febrero	117,98	1,17	1,57	125,30	2,56	0,31	124,31	0,19
	Marzo	123,97	4,46	2,55	123,53	2,72	-1,42	124,48	0,14
	Abril	120,33	-0,12	1,86	124,66	1,25	0,92	124,68	0,16
	Mayo	124,07	2,13	1,92	125,28	2,02	0,49	124,98	0,23
	Junio	122,99	3,42	2,17	124,45	3,32	-0,66	125,37	0,32
	Julio	130,11	4,76	2,56	128,42	4,52	3,19	125,82	0,36
	Agosto	127,52	2,88	2,60	125,73	2,64	-2,09	126,16	0,27
	Septiembre	125,35	3,95	2,75	126,88	3,89	0,92	126,30	0,11
	Octubre	127,91	3,10	2,79	127,30	2,92	0,33	126,26	-0,03
	Noviembre	131,17	2,53	2,76	125,51	2,49	-1,41	126,20	-0,05
	Diciembre	140,15	0,85	2,58	125,98	0,75	0,38	126,25	0,04
2026 ^P	Enero	117,65	1,08	1,08	126,23	1,05	0,19	126,52	0,21
	Febrero	119,59	1,36	1,22	126,99	1,35	0,61	127,02	0,39
	Marzo	128,85	3,94	2,16	128,38	3,93	1,09	127,66	0,51
	Abril	124,35	3,34	2,46	128,81	3,33	0,34	128,33	0,52

Fuente: DANE, ISE

^Ppreliminar

^Pprovisional

CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL
TerriData :: DNP



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al Alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



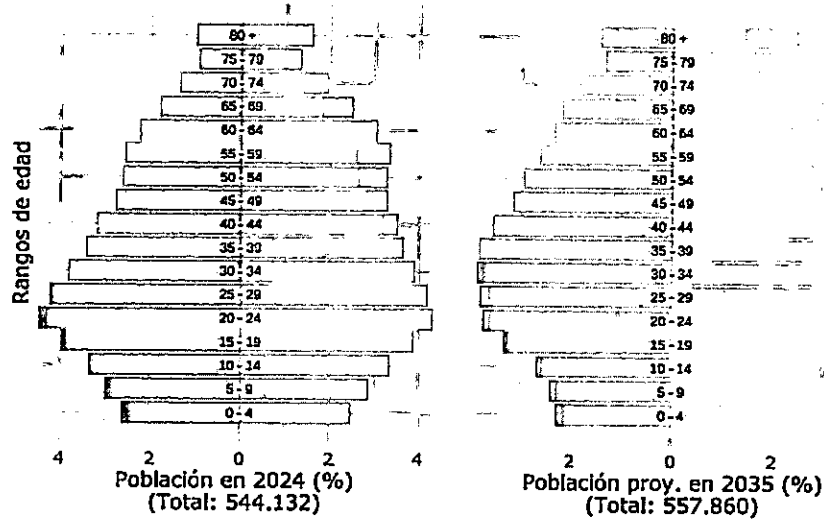
Código DANE: 73001	Región: Centro Sur
Categoría Ley 617 de 2000 (2024): 1	Superficie: 1.439 Km ²
Población 2024: 544.132 habitantes	Densidad Poblacional: 378,13 habs/Km ²
Tipología para el reconocimiento de capacidades 2024 (ver cartilla aquí): 1	

NOTA: Estos datos fueron recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes oficiales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos. Para citar esta información utilice TerriData como fuente.

Demografía y Población

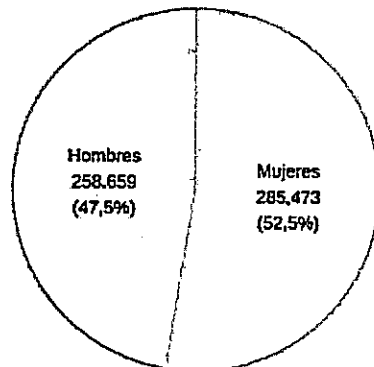
Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.
En color más oscuro se representa el superávit de cada sexo por grupo etáreo.



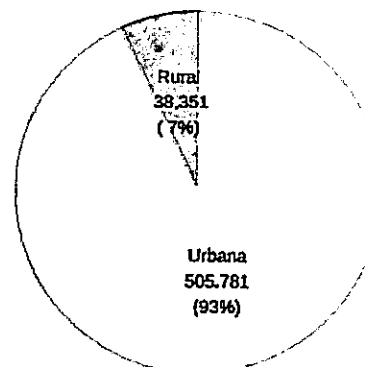
Población desagregada por sexo (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Población desagregada por área (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.





U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al Alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Finanzas públicas

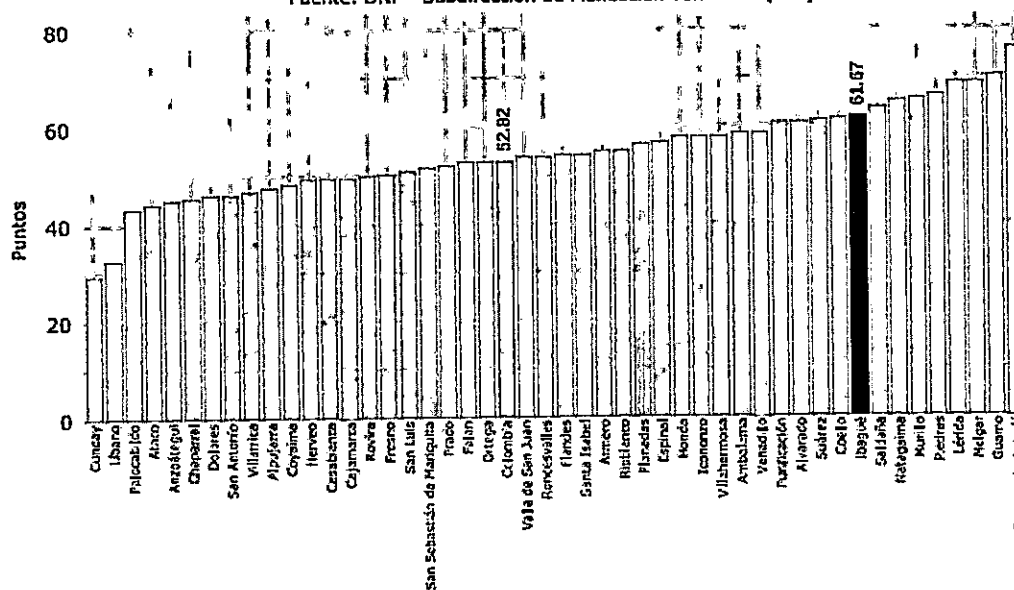
Operaciones Efectivas de Caja (Millones de pesos corrientes)

Fuente: DNP a partir de Información del FUT (2022)

A. Ingresos: \$949.855	B. Gastos: \$982.117	G.6. Déficit/Superávit total: \$-32.262	D.4. Ingresos de Capital: \$646.652
A.1. Corrientes: \$303.203	B.2. Corrientes: \$150.928	C.3. Déficit/Superávit corriente: \$152.275	F.5. Gastos de Capital: \$831.189
A.1.1. Tributarios: \$267.088	B.2.1. Funcionamiento: \$129.576		H.7. Financiamiento total: \$32.262
A.1.2. No tributarios: \$27.832	B.2.2. Deuda Pública: \$21.352		H.7.1. Crédito Interno y externo: \$-7.774
A.1.3. Transferencias: \$8.283			

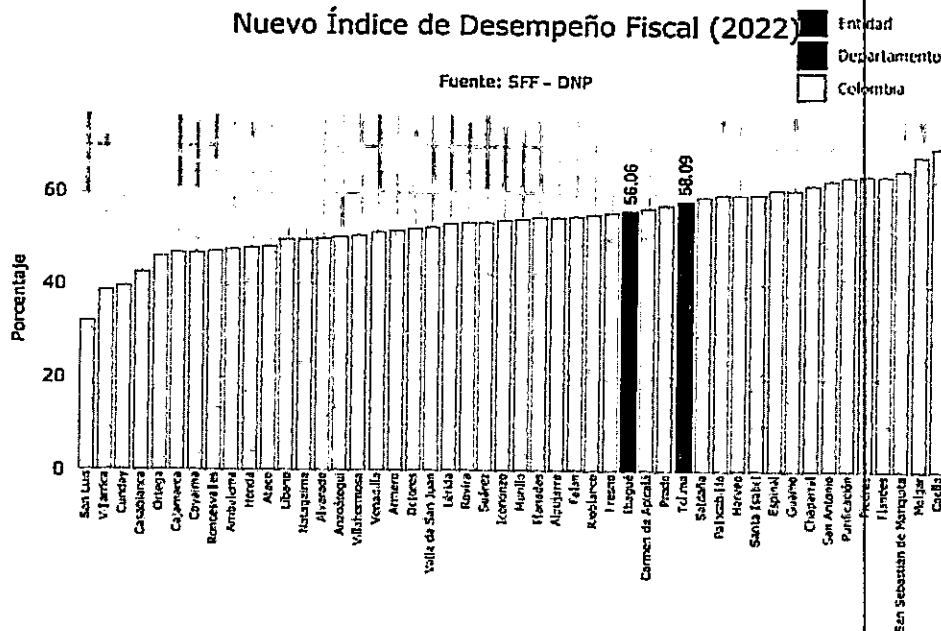
Medición de Desempeño Municipal (2022)

Fuente: DNP - Subdirección de Planeación Territorial (SPT)



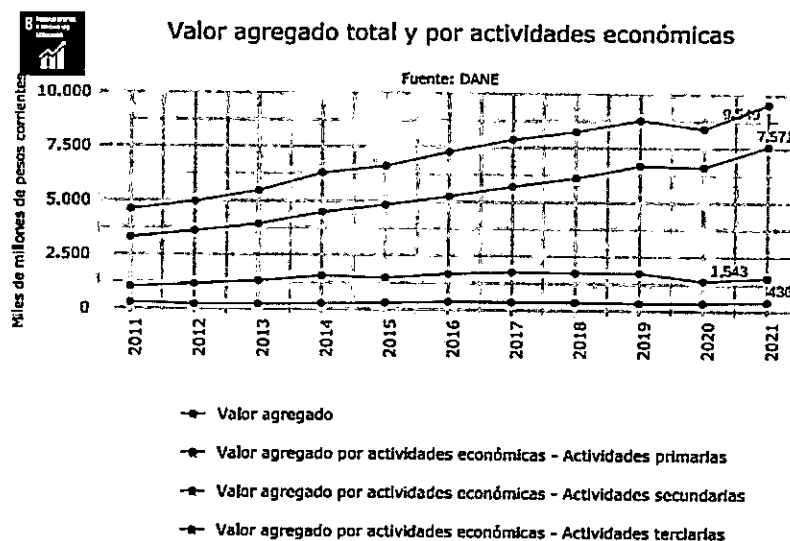
Nuevo Índice de Desempeño Fiscal (2022)

Fuente: SFF - DNP



Valor agregado total y por actividades económicas

Fuente: DANE



Código UNSPSC: CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V. 14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN) - El presente proceso se encuentra incluido en el siguiente sector:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
----------------------	----------	---------	-------	----------



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
Nuestro Servicio al Alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



93151500	93000000	93150000	93151500	
	SERVICIOS POLITICOS Y ASUNTOS CIVICOS	SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANCIACIÓN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
84111500	84000000	84110000	84111500	
	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	SERVICIOS CONTABLES	
84121600	84000000	84120000	84121600	
	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	BANCA E INVERSION	SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y CANJE Y CAMBIOS	
84121700	84000000	84120000	84121700	
	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	BANCA E INVERSION	ASESORIA DE INVERSIONES	
84121502	84000000	84120000	84121500	84121502
	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	BANCA E INVERSION	INSTITUCIONES BANCARIAS	BANCOS PÚBLICOS
84101501	84000000	84100000	84101500	84101501
	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	FINANZAS DESARROLLO	DEASISTENCIA DE DESARROLLO	ASISTENCIA FINANCIERA

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3° de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios".

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

ASPECTO TÉCNICO:

ADMINISTRACION DE RECURSOS

Los recursos serán administrados a través de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), de perfil conservador y alta liquidez, administrado por la sociedad fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del encargo fiduciario. La sociedad fiduciaria mantendrá adicionalmente una cuenta bancaria operativa vinculada al encargo para la recepción inicial de los recursos girados por el

Ministerio y para la ejecución material de los pagos a terceros. La fiduciaria deberá garantizar que el FIC produzca rendimientos financieros, conforme lo exige el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 002733 de 2025.

El FIC deberá invertir en instrumentos de renta fija de alta calidad crediticia, de corto plazo y elevada liquidez, que preserven el capital y permitan la disponibilidad inmediata para atender las órdenes de pago impartidas por la E.S.E. El reglamento del FIC deberá estar previamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

FIDEICOMITENTE	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
BENEFICIARIO	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Destinatario de Giro el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Respecto de los excedentes que puedan presentarse.
FIDUCIARIA	El proponente adjudicatario

OBJETO Y ALCANCE DEL ENCARGO FIDUCIARIO:

Celebrar un contrato de encargo fiduciario para (i) recibir y administrar los RECURSOS asignados por EL MINISTERIO a EL CONSTITUYENTE conforme la RESOLUCIÓN, (ii) atender las órdenes de giro impartidas por EL CONSTITUYENTE y aprobadas por el SUPERVISOR a favor de los DESTINATARIOS DE GIRO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto y (iii) atender las demás instrucciones impartidas por el CONSTITUYENTE que se encuentren dentro de la finalidad del contrato.

ALCANCE: El encargo fiduciario se realiza para la administración y el pago de los recursos asignados al Fideicomitente mediante la Resolución No. 2733/2025, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, con cargo al rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993', los cuales se destinarán para el Hospital Materno Infantil de Ibagué.

RECEPCION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS: Consiste, por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes al pago de los reembolsos por conceptos de pago a terceros – contratista con que la E.S.E. suscriba contratos para la ejecución de la consultoría de estudios y diseños, la obra pública y sus interventorías, respectivamente, objeto del proyecto ya mencionado, con los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La administración de los recursos no implica su participación en el proyecto ni la asunción de responsabilidad relacionadas con su desarrollo, ejecución y/o seguimiento.

SEGUIMIENTO Y CONTROL: Crear y mantener un registro sistematizado por cada uno de los pagos que efectuó el fiduciario para cada beneficiario – contratista, con el fin de suministrar la información de ejecución que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, órganos de control y la E.S.E.; así como, generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA: El fiduciario deberá actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, tributaria, gestión administrativa en general y gestión de pagos necesario para la adecuada administración de los recursos.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Las sociedades fiduciarias deberán estar legamente constituidas y autorizadas para operar en

Colombia, así como sometidas a inspección vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

En virtud del régimen legal aplicable, únicamente las sociedades fiduciarias debidamente autorizadas podrán celebrar y ejecutar contratos fiduciarios, incluyendo aquellos que involucren la administración o manejo de los recursos públicos, garantizando su gestión bajo criterios de profesionalidad, idoneidad técnica, transparencia y responsabilidad fiduciaria.

En consecuencia, le proponente deberá acreditar que cuenta con la autorización vigentes para el desarrollo de actividades fiduciarias y que no se encuentran incursas en medidas administrativas que limiten el ejercicio de su objeto social.

DURACION DEL CONTRATO FIDUCIARIO: El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2030.

RECURSOS A ADMINISTRAR: \$ 63.000.000.000. Los recursos ingresarán por vigencia de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS	GIRO PARA EL 2026	GIRO PARA EL 2027	GIRO PARA EL 2028	GIRO PARA EL 2029	GIRO PARA EL 2030
\$63.000.000.000	\$18.900.000.000	\$4.900.000.000	\$34.200.000.000	\$5.000.000.000	0

Los giros se efectuarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja del Ministerio y al cumplimiento previo de los requisitos del artículo 7 de la citada resolución, sin que exista un calendario fijo de desembolsos por vigencia. Recibidos los recursos, la E.S.E. los transferirá integralmente a la entidad fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y estos valores serán los recursos a administrar.

Teniendo en cuenta que el proyecto tiene una ejecución de obra hasta finalizar la vigencia 2030 la USI E.S.E. tiene la necesidad de contratar el encargo fiduciario con el mismo plazo, toda vez que en el mismo se realizaran pagos al futuro contratista

- NÚMERO DE PAGOS Y/O GIROS:** Se realizarán 5 giros mensuales.
- INVERSIÓN:** Fondos de Inversión Colectiva
- COMISIÓN FIDUCIARIA**

La entidad fiduciaria recibirá un pago fijo mensual correspondiente a la comisión fiduciaria, por los servicios de administración, ejecución de la contratación y pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato a razón de los números de SMLMV determinados como valor de la comisión fiduciaria, más el valor del IVA correspondiente, pago que se realizará mes vencido previa aprobación del supervisor y/o el interventor, y autorización de desembolso por parte de la E.S.E. Dentro de esta comisión estarán incluidos todos los servicios ordinarios de administración del encargo fiduciario descritos en el presente numeral.

CONCEPTO	VALOR INCLUIDO) (IVA
Comisión por estructuración	
Comisión mensual por administración fiduciaria con relación de giros (liquidación, declaración y pago de los impuestos a cargo del fideicomitente	

las comisiones mencionadas anteriormente deben incluir

Ítem	Cantidad	Comisión adicional unitaria
Numero de giros y/o mensualidades	5	Valor de giro adicional Valor en caso de que se requiera la emisión de cheques Los precios deben incluir IVA
Revisoría fiscal	1	No habrá lugar a reconocer pago adicionales

La comisión mensual de administración comprende la totalidad de los servicios ordinarios de administración del encargo fiduciario, incluyendo la realización de cinco (5) pagos mensuales, o el mayor número de pagos que según la propuesta aceptada al adjudicatario quede incluido en la comisión a los beneficiarios o contratistas que indique la E.S.E., la expedición mensual de soportes y comprobantes de pago, la elaboración y remisión del informe mensual de gestión dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un dictamen anual del Revisor Fiscal durante la vigencia del contrato, los costos de estructuración y constitución del encargo fiduciario, y los costos de terminación y liquidación del mismo.

No habrá lugar a cobros adicionales por certificaciones. En caso de terminación anticipada del contrato, cualquiera que sea su causa, incluida la ejecución total de los recursos, la sociedad fiduciaria no cobrará penalidad, indemnización ni comisión adicional alguna, y la comisión mensual se liquidará de manera proporcional a los días efectivamente causados en el mes de terminación, sobre la base de meses de treinta (30) días.

Con cargo a esta suma se remunerarán todas las actividades y obligaciones contractuales a cargo de LA FIDUCIARIA, y este valor será asumido directamente por la E.S.E. Esta comisión expresa, de manera integral, la remuneración que por la prestación de sus servicios cobrará por cada mes que se desempeñe como vocero y administrador del patrimonio autónomo. Este valor incluye todos los gravámenes aplicables, costos, gastos, comisiones y utilidades para la administración del patrimonio autónomo.

Los costos no incluidos en la comisión mensual y que generarán cobro adicional son los siguientes:

1. Cada pago mensual que exceda los cinco movimientos o aquellos que según la propuesta adjudicada queden incluidos en la comisión causará un costo unitario adicional, diferenciado según conlleve o no liquidación de impuestos.
2. Los reportes extraordinarios distintos al informe mensual ordinario tendrán un costo por reporte.
3. Cada dictamen del Revisor Fiscal adicional al anual incluido en la comisión causará un cobro independiente.

Comisión por modificaciones: NO habrá reconocimiento pecunario alguno por modificación (otrosí) que deba suscribirse al contrato fiduciario.

Comisión por cesión de fiduciaria: NO habrá reconocimiento pecunario alguno por cesión del contrato fiduciario.

NOTA 1: El proponente deberá mantener el valor de las comisiones por la totalidad de duración del contrato y con independencia de la forma en que se realizará el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 2: La fiduciaria atenderá las órdenes de pago impartidas por el constituyente, previa validación de instrucciones a través del registro de firmas autorizadas del hospital y del supervisor designado. El tiempo máximo de revisión y dispersión será de hasta tres (3) días hábiles contados

desde la radicación completa de las instrucciones de giro. La comisión mensual incluye la realización de cinco (5) pagos mensuales, o del mayor número de pagos que según la propuesta aceptada al adjudicatario quede incluido en la comisión mensual. Los pagos adicionales que superen dicho tope causarán un costo adicional conforme a la propuesta económica del contratista.

NOTA 3: El contrato de fiducia deberá incorporar de manera taxativa las cláusulas de inembargabilidad de los recursos de la salud de conformidad con la Constitución Política, así como un Comité Fiduciario, como instancia de coordinación, seguimiento y canalización de las instrucciones del constituyente en materia de giro e inversión, integrado o presidido por la Agente Especial Interventora o su delegado, en virtud de la Resolución No. 1620 del 6 de julio de 2026 de la USI E.S.E. El Comité no tendrá la calidad de órgano de administración de la sociedad fiduciaria, ni sustituirá las competencias legales, profesionales o contractuales que corresponden a esta en la administración de los recursos, la ejecución de los giros y la administración de las inversiones.

Las decisiones y lineamientos impartidos por el Comité deberán sujetarse en todo caso a la normatividad aplicable, al contrato de encargo fiduciario, a la destinación específica de los recursos, a las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y al reglamento y política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

Dichos servicios serán liquidados y pagados con la comisión fiduciaria del mes siguiente a su generación.

Para la liquidación de los servicios prestados la FIDUCIARIA deberá tener en cuenta que en el caso de no completarse un mes de servicios, los días causados se liquidarán de manera proporcional. Los meses de la fórmula de liquidación y facturación se entenderán como meses calendario de treinta (30) días, para todos los efectos y sin lugar a excepciones. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la E.S.E. el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de la E.S.E. y en todo caso la obligación de pago de la E.S.E. empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato por concepto de comisión fiduciaria para cada vigencia están sometidas a la condición suspensiva de la suscripción de las respectivas actas de ejecución de recursos y a la expedición de la apropiación y disponibilidad presupuestal certificada. En caso de que en una vigencia determinada la E.S.E. no cuente con disponibilidad presupuestal suficiente para atender el pago de la comisión fiduciaria, dicha circunstancia no constituirá incumplimiento contractual imputable a esta E.S.E., pero habilitará a cualquiera de las partes para solicitar la terminación del contrato por razones de orden presupuestal, previo aviso con un término no inferior a treinta (30) días calendario, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, penalidad o compensación alguna por este concepto.

En todo caso, la terminación del contrato por esta causal no afectará las obligaciones de la entidad fiduciaria respecto de los recursos que se encuentren bajo su administración al momento de la terminación, los cuales deberán ser devueltos a las cuentas que indique el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Resolución 002733 de 2025.

La comisión fiduciaria se causará a partir del día en que la E.S.E. transfiera los recursos a la entidad

fiduciaria. Cuando dicha transferencia no coincida con el inicio del mes calendario, la comisión correspondiente al primer mes se liquidará de manera proporcional a los días transcurridos desde la fecha de transferencia hasta el cierre del mes, sobre la base de meses de treinta (30) días.

CONDICIONES OBLIGATORIAS DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN 002733 DE 2025

El contrato de encargo fiduciario deberá incorporar obligatoriamente las siguientes condiciones, sin las cuales el Ministerio de Salud y Protección Social no procederá con el giro de los recursos:

- Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social para solicitar directamente a la fiduciaria el reintegro de los recursos asignados y sus rendimientos financieros.
- Recibir la transferencia de los recursos dentro del esquema operativo exigido, considerando que la E.S.E. deberá transferirlos a la fiduciaria dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al giro efectuado por el Ministerio.
- Atender los reintegros de recursos, rendimientos y saldos remanentes en los eventos previstos en la Resolución 002733 de 2025.
- Administrar los recursos a través de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de perfil conservador que produzca rendimientos financieros, complementado con una cuenta bancaria operativa para la ejecución de pagos, conforme al numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 002733 de 2025.
- Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos del artículo 9.1 de la Resolución 002733 de 2025.
- Rendir informes de gestión mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, conteniendo como mínimo: saldo del encargo fiduciario, relación de pagos efectuados, rendimientos financieros y extractos bancarios.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Constituir el encargo fiduciario, o los que se llegaren a requerir, conforme a la normatividad vigente, para la administración de los recursos asignados al proyecto.
2. Abrir, con cargo al encargo fiduciario, las participaciones correspondientes en el Fondo de Inversión Colectiva seleccionado para la administración e inversión de los recursos, una vez estos hayan sido recibidos en la cuenta bancaria operativa del encargo, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en el reglamento del FIC.
3. Administrar los recursos del presente ENCARGO FIDUCIARIO de manera independiente de sus recursos propios y de los otros negocios fiduciarios, llevando una contabilidad separada de la contabilidad de la fiduciaria, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento su situación.
4. Realizar la conformación, funciones y alcance del comité fiduciario en conjunto con la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E.
5. Desarrollar el manual operativo idóneo para vigilar que los recursos ingresen al presente ENCARGO FIDUCIARIO, así como abrir la(s) cuenta(s) a nombre de este en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, remitirá certificación del número de la cuenta de ahorros donde se recibirán los recursos.
6. Recibir en la(s) cuenta (s) del presente ENCARGO FIDUCIARIO los ingresos señalados y realizar los pagos previstos que el ENCARGANTE autorice. Para efectos de la recepción de los recursos LA FIDUCIARIA abrirá cuentas de ahorros en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a través de las cuales se recibirán los ingresos administrados, a nombre del presente ENCARGO FIDUCIARIO.

7. Efectuar los pagos, una vez enviada la orden de pago suscrita por el ENCARGANTE, en la cual se indicará el Beneficiario, identificación, apoderado debidamente acreditado si existiera con su respectiva identificación, concepto, descuentos que se deben efectuar estableciendo los giros a terceros, valor neto a pagar al beneficiario o a su apoderado, cuenta bancaria, tipo de cuenta y entidad financiera en donde se debe realizar la consignación, acompañada de los soportes respectivos. En caso de apoderados se debe adjuntar copia del poder otorgado por el beneficiario debidamente autenticado, en el que se establezca la facultad expresa de recibir a nombre de éste dichos recursos. El valor de los pagos no puede exceder del monto señalado para cada uno de los beneficiarios, comunicándole a los beneficiarios de los giros, pagos, o transferencias por correo certificado y a través de medios electrónicos y/o página web, dentro del día hábil siguiente a su realización, los valores con el detalle que le permita al beneficiario identificar el concepto del giro, pago o transferencia. Los pagos únicamente cuando las ordenes de giro cuenten con la autorización previa del supervisor, dejando constancia de que la fiducia no valida aspectos técnicos, contractuales ni de ejecución material.
8. Girar directamente los pagos a los Beneficiarios mediante abono en cuenta, giro electrónico y/o cualquier otro medio idóneo en cuenta corriente o ahorros en el establecimiento financiero que designe el Beneficiario, de acuerdo con la información reportada a LA FIDUCIARIA por EL ENCARGANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la información en debida forma. El número de pagos a realizarse por parte de la fiduciaria mediante transferencia electrónica ACH, dependerá de las formas de pago establecidas en los contratos derivados.
9. Recibir y administrar e invertir los recursos en los fondos de inversión colectiva asegurando la separación contable y financiera entre capital y rendimientos generados en el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) vinculado al encargo fiduciario.
10. Transferir mensualmente al Ministerio de Salud y Protección Social los rendimientos financieros efectivamente generados por los recursos administrados en el Fondo de Inversión Colectiva, correspondientes al mes inmediatamente anterior, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, una vez efectuado el correspondiente corte, determinación y valoración de los rendimientos, y siempre que se encuentren disponibles para su transferencia, a la cuenta que para tal efecto informe la USI E.S.E.
11. Certificar ante la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria del Ministerio de Salud la recepción completa de la asignación correspondiente, en caso de que los recursos sean transferidos por el constituyente, dentro de los cinco (05) días siguientes.
12. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas definidas para el presente contrato de encargo fiduciario.
13. Legalizar contablemente los recursos a nombre del constituyente.
14. Atender las órdenes de giro mediante transferencia electrónica a favor de los destinatarios de giro que sean allegadas por el constituyente y aprobadas por el supervisor.
15. Remitir los reportes que solicite el constituyente, el ministerio, y los organismos de control o entidades competentes.
16. Informar al Representante Legal del constituyente acerca de las inconsistencias que se presenten en las cuentas corrientes o de ahorros que impidan hacer efectivos los pagos a los beneficiarios finales, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para subsanar las inconsistencias. cuando la inconsistencia sea atribuible a la fiduciaria por error en la creación de las cuentas, o cualquiera otra, debe informar y realizar los ajustes correspondientes acorde con

los soportes de las cuentas previamente informados. una vez subsanada la inconsistencia, la fiduciaria deberá realizar el pago a los beneficiarios finales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

17. Mantener a disposición del constituyente o de los organismos de control, la correspondencia y soportes contables necesarios para su labor, así como cualquier documento que soporte la gestión de la fiduciaria, durante el término de vigencia del contrato.
18. Atender las visitas de auditoría que sean requeridas por parte del Ministerio o por otros organismos de control del estado. la información que se requiera en desarrollo de esta actividad habrá de presentarse dentro de los términos establecidos en el respectivo requerimiento.
19. De ser el caso, determinar con el constituyente un reporte único ante la DIAN de la información exógena de los giros a terceros.
20. Presentar a el constituyente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, un informe de gestión del encargo fiduciario que contenga como mínimo el reporte de ingresos y egresos del mes inmediatamente anterior, así como la información necesaria para realizar el cierre contable mensual del constituyente. dicho informe deberá contener como mínimo i) saldo del encargo fiduciario; ii) relación de giros efectuados en el marco de la ejecución del contrato, que incluye la siguiente información: fecha del giro, nombre del beneficiario, concepto del giro, valor, fuente del recurso, y observaciones, en caso de ser necesarias; iii) rendimientos financieros; iv) extractos bancarios.
21. Reintegrar al ministerio los recursos asignados, junto con sus rendimientos financieros, dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de su giro, en caso de que no se hayan iniciado los procesos de selección por parte del constituyente. Este plazo podrá modificarse únicamente mediante disposición expresa emitida por la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud, todo lo cual lo informará el constituyente.
22. Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria, para la administración y ejecución del presente Contrato.
23. Brindar acompañamiento jurídico a EL ENCARGANTE en lo relacionado con el objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO.
24. Efectuar, respecto de los pagos realizados con cargo a los recursos administrados, los descuentos y retenciones que legalmente correspondan, de conformidad con la naturaleza de la operación y la calidad tributaria de los intervinientes, y cumplir las obligaciones formales y materiales que legalmente correspondan a la sociedad fiduciaria en su calidad de agente retenedor, mandatario y/o administradora de los recursos. La USI E.S.E. suministrará oportunamente la información contractual, contable y tributaria necesaria para determinar el tratamiento fiscal aplicable a cada operación y asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente se encuentren a su cargo.
25. Resolver las observaciones presentadas oportunamente por EL ENCARGANTE sobre los informes que periódicamente rendirá LA FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la observación.
26. Responder a la E.S.E. por la restitución de los recursos que sean pagados, transferidos o girados indebidamente, como consecuencia de errores o incumplimiento de las obligaciones del Administrador Fiduciario y efectuar los requerimientos respectivos cuando se detecten giros indebidos originados en el cruce con otras bases de datos

27. Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces designado por la USI E.S.E.
28. Presentar a la supervisión del contrato los documentos requeridos por la USI E.S.E. para el pago en la forma establecida en el contrato.
29. Mantener las condiciones de administración y pagos definidos en el contrato de encargo fiduciario.
30. Suscribir el acta de inicio del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar
31. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones a la normatividad vigente.

9. OBLIGACIONES DE LA USI E.S.E.

La Unidad De Salud De Ibagué Empresa Social Del Estado U.S.I E.S.E., E.S.E. Como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

1. Transferir a la fiduciaria los recursos que conforman el encargo fiduciario en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos por parte del Ministerio, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias.
2. Informar al ministerio la cuenta bancaria dispuesta por la fiduciaria para la transferencia de los recursos que conformarán el encargo fiduciario.
3. Constituir el fondo de reserva dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del contrato y mantener su monto mínimo durante toda la vigencia del contrato.
4. Certificar a la fiduciaria la cuenta para la transferencia de los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos a favor del Ministerio.
5. Certificar a la fiduciaria la cuenta para la transferencia de los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos del fondo de reserva a favor del constituyente.
6. Suministrar a los destinatarios de giro información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre la finalidad del contrato de encargo fiduciario y las funciones de la fiduciaria.
7. Efectuar los descuentos y retenciones sobre los giros que ordene realizar el constituyente, con cargo a los recursos, para lo cual, deberá llevar a cabo la liquidación, declaración y pago de los impuestos que se generen.
8. Certificar a la Fiduciaria los terceros contratistas/proveedores que hubiese determinado conforme los procesos de selección adelantados, con el fin de que la fiduciaria pueda validar las órdenes de giro que sean allegadas.
9. Certificar a la fiduciaria, como máximo dentro de los tres (3) meses contados a partir de la transferencia de los recursos al encargo fiduciario, haber iniciado los procesos de selección de los terceros contratistas/proveedores para la ejecución del proyecto, so pena de que la fiduciaria realice el reintegro de recursos al ministerio en los términos del contrato.
10. Designar las personas que actuarán en calidad de supervisor del contrato fiduciario.

11. Enviar a la firma del contrato el certificado de disponibilidad presupuestal -cdp- y/o registro presupuestal -rp- correspondiente que ampare el pago de comisiones fiduciarias.
12. Remitir anualmente copia del certificado de disponibilidad presupuestal - cdp- y/o registro presupuestal -rp-, mediante el cual acredite ante la fiduciaria la disponibilidad presupuestal para el pago de comisiones fiduciarias de conformidad con lo establecido en el contrato. el incumplimiento de esta obligación, faculta a la fiduciaria para dar por terminado de forma unilateral el contrato.
13. En el evento que la duración del contrato se extienda a años posteriores al de la suscripción, el constituyente se obliga a incluir la suma de las comisiones fiduciarias, de conformidad con lo establecido en el contrato, para los años de vigencia siguientes al de la suscripción del contrato, en el presupuesto anual del constituyente. la fiduciaria podrá abstenerse de validar el cumplimiento de esta obligación, así como de validar la existencia del cdp y rp, por ser está una obligación exclusiva del constituyente.
14. Aportar a la fiduciaria la documentación de los destinatarios de giro, que ésta solicite para el efecto.
15. Abstenerse de realizar giros a los destinatarios de giro de forma directa sin atender lo establecido en el contrato de encargo fiduciario, toda vez que la finalidad del mismo implica que los recursos administrados tengan como destino el giro de recursos a proveedores/contratistas del proyecto.
16. Recopilar la documentación de los destinatarios de giro, exigida por las normas sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT - para que la fiduciaria proceda con las órdenes de giro.
17. Suministrar a la fiduciaria la información contable, tributaria y/o en general cualquiera que llegase a requerir para presentar ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) las declaraciones legales a que haya lugar y/o para atender los requerimientos que pudiesen llegar a efectuar los organismos de vigilancia y control fiscal respecto de la información contable y financiera del presente negocio.
18. Asumir los gastos y costos que genere la administración y giro de los recursos. 19. Entregar a la fiduciaria, a más tardar el quinto (5º) día hábil siguiente a que se lo solicite, los recursos necesarios para la ejecución del presente encargo, y en general los gastos y costos que se generen con ocasión del mismo.
19. Pagar a la fiduciaria la remuneración pactada en este contrato.
20. Entregar a la fiduciaria a la firma del presente contrato, los documentos exigidos por las normas legales vigentes sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - sarlaft -, actualizar anualmente la información en forma veraz y verificable o cada vez que se le solicite, de conformidad con la circular externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
21. Suministrar a la fiduciaria toda la información que ésta requiera respecto de los terceros que ejerzan funciones de supervisión, interventoría, auditoría o similares en ejecución del presente contrato, cuando aplique.
22. Informar respecto de provisiones, fondos de reserva o contingencia, y prelación de giros que se deban tener en cuenta para la correcta ejecución del presente contrato, de ser el caso.
23. Constituir al inicio del desarrollo del contrato, el constituyente constituirá un fondo de reserva, el

cual, en todo momento durante la vigencia del contrato, deberá tener recursos equivalentes a la comisión por administración de tres (3) meses prevista en la cláusula de "remuneración" del presente contrato. los recursos mencionados se deberán consignar a la cuenta que indique la fiduciaria, quien se encontrará facultada para descontar los costos y gastos que se generen en ejecución del contrato, conforme a la siguiente prelación:

24. las demás establecidas en el presente contrato, en la ley y en general, todas aquellas que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato

ASPECTO REGULATORIO

ARTÍCULO 209. CONSTITUCIÓN POLITICA. La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ARTÍCULO 194. LEY 100 DE 1993. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 195. LEY 100 DE 1993 Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del CAPÍTULO IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007 PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por

disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

RESOLUCIÓN N° 5185 DE 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."

RESOLUCIÓN N° 1440 DE 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

RESOLUCIÓN N° 219 DEL 23 DE ENERO DE 2026 "Por medio del cual se expide el estatuto y se adopta el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 15.- AUTORIZACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
El Gerente y/o quien haga sus veces de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. requiere autorización de la Junta Directiva y/o quien haga sus veces para celebrar contratos, en los siguientes casos:

(...)

- Contratos de fiducia

(...)

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de existir intervención administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud el agente interventor no requerida autorización alguna para la suscripción de contratos enunciados anteriormente.

ARTÍCULO 37.- CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas a través del portal del Secop II y la entidad seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros solicitados.

La convocatoria pública, cuenta con las siguientes modalidades, en atención a su cuantía:

- a) Convocatoria Pública de Mínima Cuantía.
- b) Convocatoria Pública de Menor Cuantía.
- c) Convocatoria Pública de Mayor Cuantía.

La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. de acuerdo con cada modalidad de selección, en convocatoria pública, debe elaborar y publicar los documentos del proceso, en los cuales señalará los requisitos mínimos para participar.

ARTÍCULO 38.- MINIMA CUANTÍA. Cuando el valor a contratarse se encuentre entre los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y hasta trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Proceso de Invitación Pública del contratista se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía y a través del portal SECOP II, y respetando las reglas que para el efecto se impartan en el Manual de Contratación.

El Código Civil y el Código de Comercio

RESOLUCIÓN N° 1620 DEL 6 DE JULIO 2026 DE LA USI E.S.E. "Por medio de la cual se autoriza por parte de la agente especial interventora en calidad de representante legal y con facultades de junta directiva de la unidad de salud de ibagué usi e.s.e., la celebración de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos."

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

1.1.Contexto local:

Es de tener en cuenta que la presente contratación, no hace parte del giro ordinario de los bienes y servicios que requiere contratar para el desarrollo funcional y misional. No obstante, representa un gran avance para la Unidad de Salud de Ibagué en la prestación de los servicios de salud ya que la ejecución del proyecto de la unidad materno infantil es un gran avance como Empresa Social del Estado. Por lo que dentro del historial de contratación de la entidad no existe una contratación relacionado con este tipo de objeto contractual reciente que pueda relacionarse.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

1.2 Contexto nacional

La entidad ha realizado un estudio relativo a las entidades que tengan características y condiciones similares al proceso así:

ÍTE M	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	MODALIDA D DE SELECCIÓN	VIGENCI A	ENTIDAD CONTRATANT E
1.	ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1074 DE 2024,	SA 008-202MB- MC-021-20262	MÍNIMA CUANTÍA	2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestros servicios al Alcega de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



	SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ				
2.	SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA HOSPITALIZACION EN SALUD MENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E - DEPARTAMENTO DE BOYACA CONFORME A LA RESOLUCION 2762 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	CONVOCATORIA PUBLICA 005-2026	Contratación régimen especial (con ofertas)	2026	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA ESE
3.	CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL ENCARGANTE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 DESTINADOS AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA Y	CP-0001-2026	Contratación régimen especial (con ofertas)	2026	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CAMEN ESE



	LA REALIZACIÓN DE LOS GIROS Y/O DESEMBOLSOS ORDENADOS POR EL ENCARGANTE A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE GIROS				
4.	ENCARGO FIDUCIARIO DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 002633 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA".	CONVOCATORIA PÚBLICA 004-2026	Contratación régimen especial (con ofertas)	2026	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS
5.	CONSTITUIR ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA RESOLUCION 2299 DE 2025 POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	243..-2026	Contratación régimen especial	2026	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestros servicios al Alcega de todos.



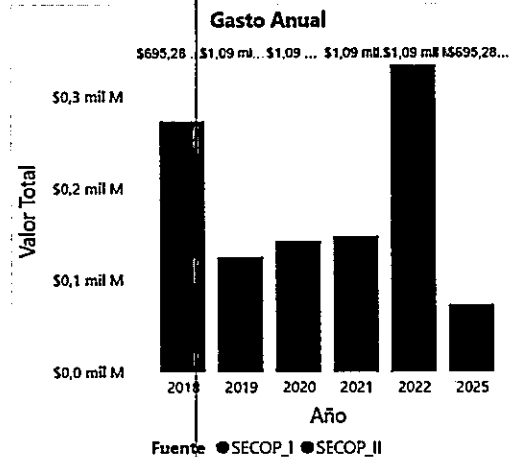
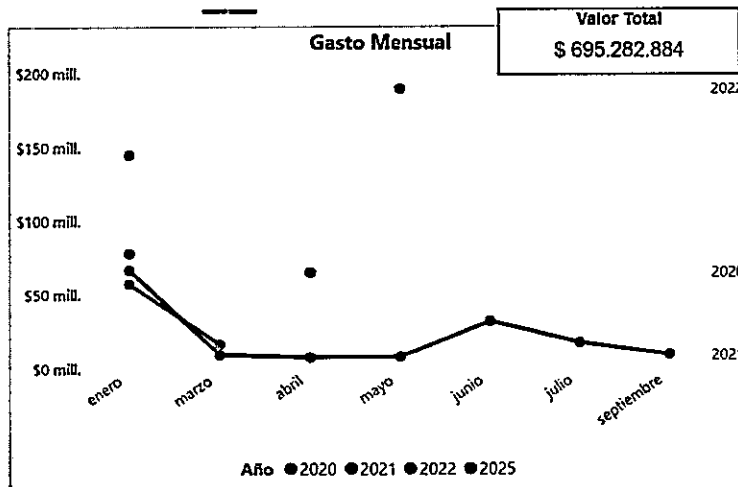
Alcaldía de
IBAGUÉ

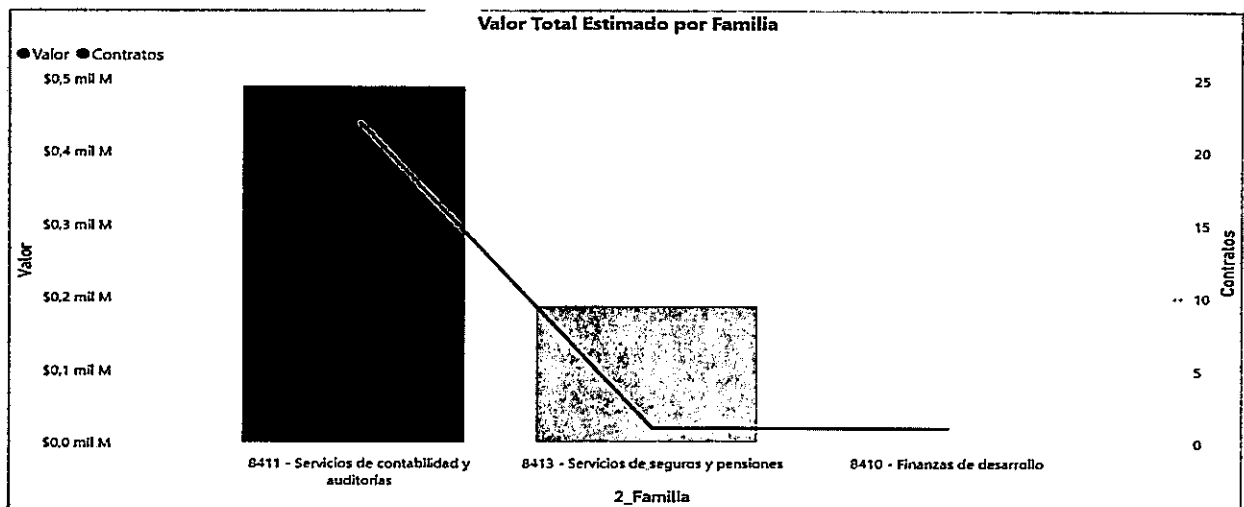
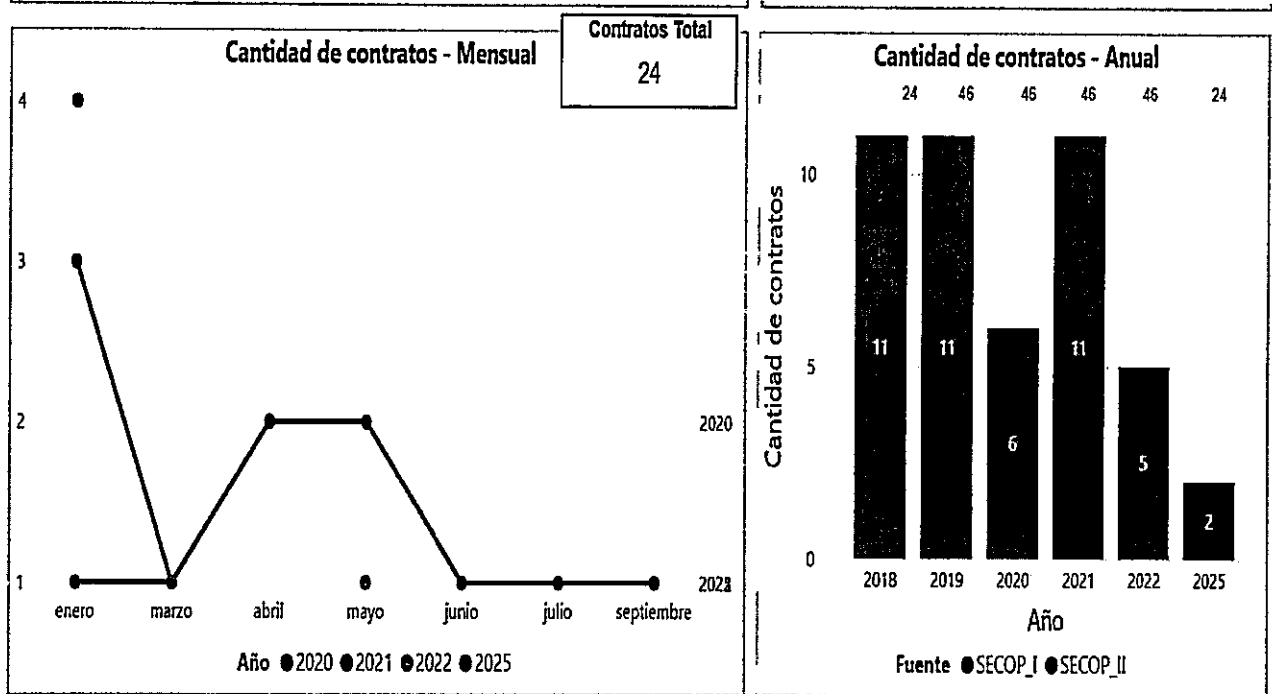


DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RUBRO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE DOTACIÓN A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO				
--	--	--	--	--

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió de manera integral a consultar y visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), como fuente de información del Estado así:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNPSC									
Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías	6	\$142.120.800	20,44%	11	\$147.164.536	21,17%	4	\$144.537.827	20,79%
8413 - Servicios de seguros y pensiones							1	\$188.644.081	27,13%
8410 - Finanzas de desarrollo									
Total	6	\$142.120.800	20,44%	11	\$147.164.536	21,17%	5	\$333.181.908	47,92%



U.S.I.
Unidad de Salud de Bogotá, E.S.E.
Nuestros servicios al Alcear de Salud



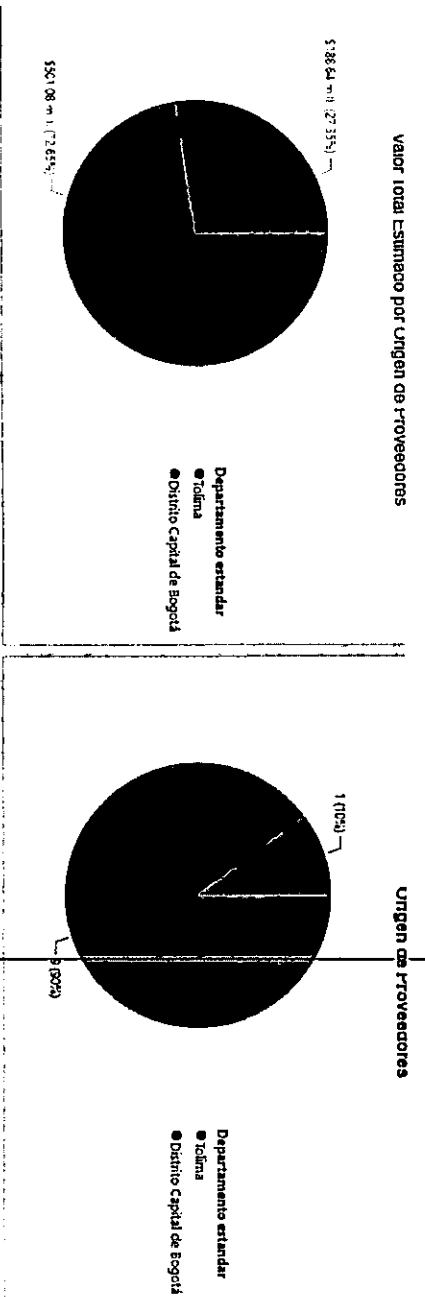
Alcaldía de
IBAGUÉ



Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor ☐ Búscar ☐ Seleccionar todo ☐ AIDA YESSICA CHAVEZ MUÑOZ ☐ ASSEURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Valor Total Estimado para el Proveedor \$695,28 mill.	Número de Contratos del Proveedor 24	Origen del Proveedor No identificado
-------------------------------	--	---	--	--

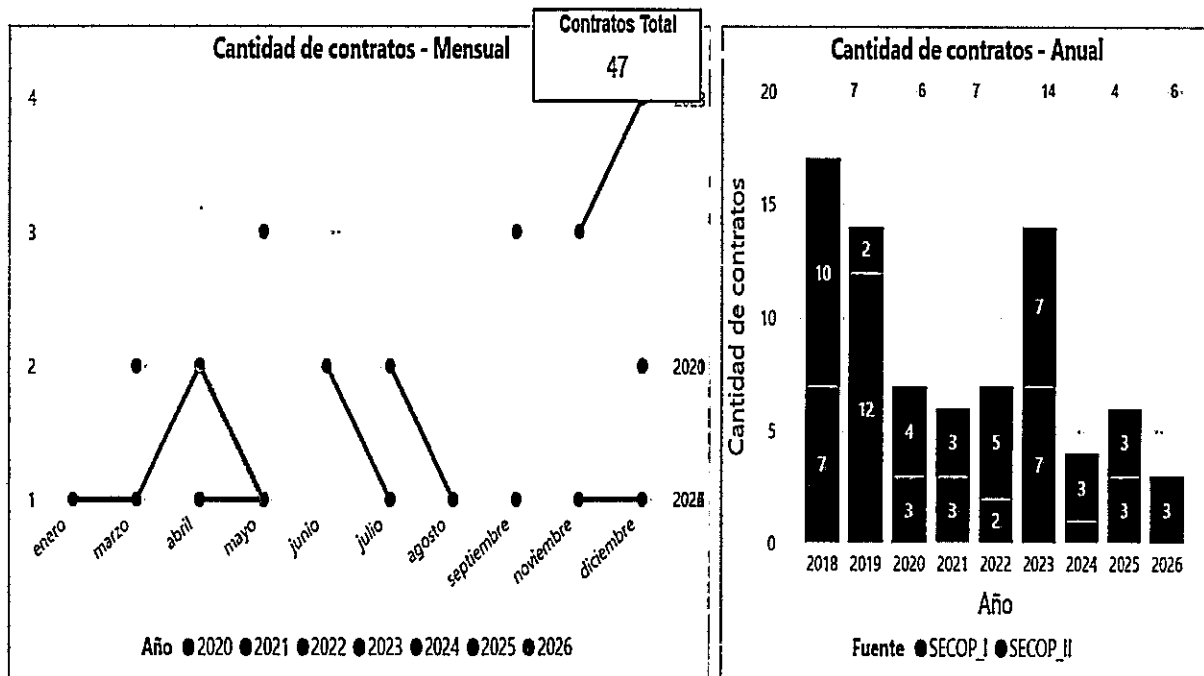
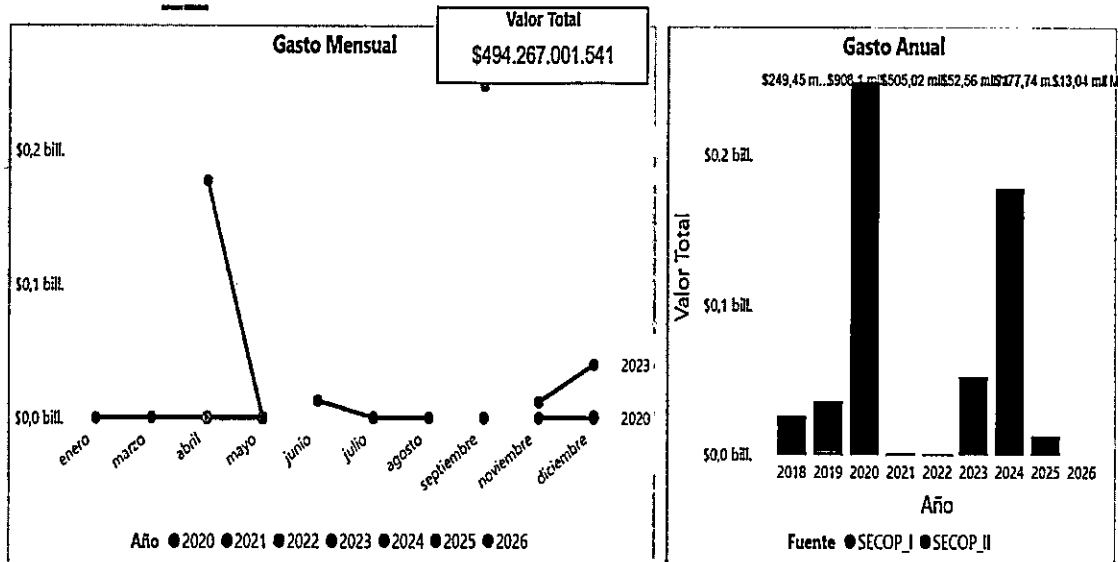
Valor Total Estimado por Proveedores	
Proveedores	
ASSEURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD CO.	\$019 mill M
PAULA ANDREA AMADO SÁBAGA	\$014 mill M
JORGE ALBERTO VAQUINO CAPEBA	\$011 mill M
JORGE ALBERTO BAQUINO CAPEBA	\$010 mill M
JENNY JOHANNA FRANCO GOMEZ	\$009 mill M
ROGER FABIAN MEDINA ORTUELA	\$009 mill M
ELIANA FERNANDA JIMENEZ ARTEAGA	\$009 mill M
LEIDY YARETH REINA CRUZ	\$009 mill M
Manuel Guillermo Guzmán Savería	\$009 mill M
MARÍA EIVIRA NIETO SAMPER	\$009 mill M
AIDA YESSICA CHAVEZ MUÑOZ	\$009 mill M
Valor Total Estimado	
\$00 mill M	\$01 mill M
\$02 mill M	

Número de Contratos por Proveedores	
Proveedores	
PAULA ANDREA AMADO SÁBAGA	7
ELIANA FERNANDA JIMENEZ ARTEAGA	3
ROGER FABIAN MEDINA ORTUELA	3
JORGE ALBERTO BAQUINO CAPEBA	2
JORGE ALBERTO VAQUINO CAPEBA	2
LEIDY YARETH REINA CRUZ	2
ASSEURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD CO.	1
JENNY JOHANNA FRANCO GOMEZ	1
Manuel Guillermo Guzmán Savería	1
MARÍA EIVIRA NIETO SAMPER	1
Número de Contratos	
0	5



ANALISIS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), como fuente de información del Estado, la entidad estatal procedió de manera integral consultar y visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo la necesidad requerida, así:

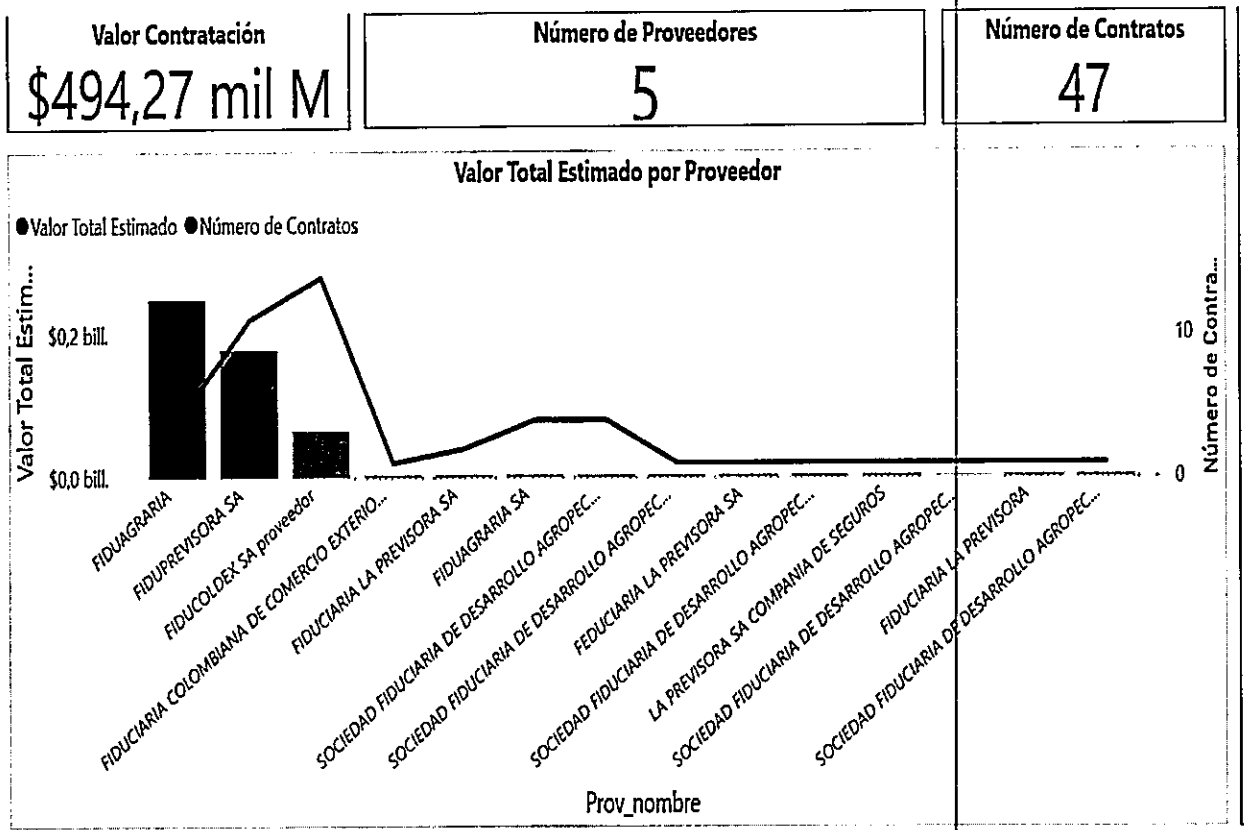




U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al Alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ

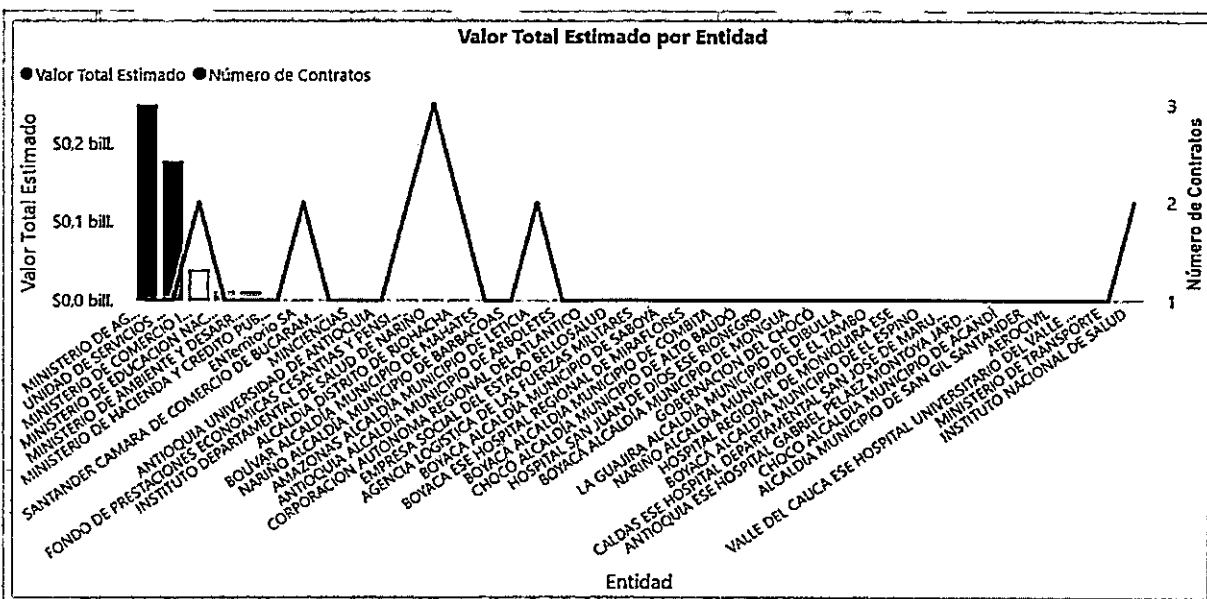
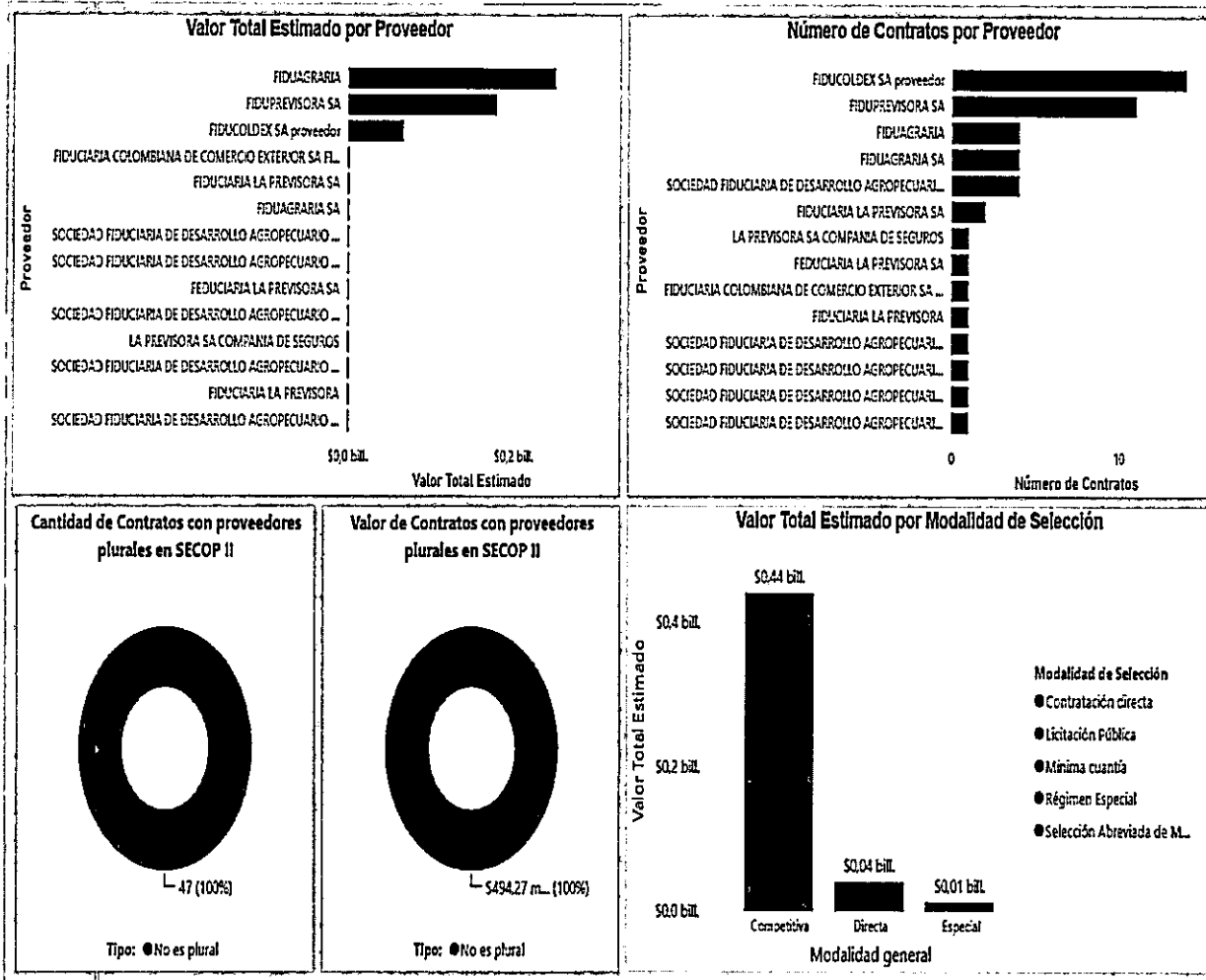




U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al Alcance de todos.



**Alcaldía de
IBAGUÉ**



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		2026		Total				
Classificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
8410 - Finanzas de desarrollo		1	\$50.310.760	0,01%	1	\$28.128.288	0,01%	5	\$476.632.728	0,10%	
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías					1	\$15.756.345	0,00%	3	\$46.921.809	0,01%	
8412 - Banca e inversiones	5,44%	35,96%	5	\$12.987.063.771	2,63%	1	\$35.018.100	0,01%	34	\$493.389.711.465	99,82%
8413 - Servicios de seguros y pensiones								6	\$353.735.539	0,07%	
Total	5,44%	35,96%	6	\$13.037.374.531	2,64%	3	\$78.902.733	0,02%	47	\$494.267.001.541	100,00%

La USI E.S.E., tras analizar comparativamente las dos alternativas admisibles para la administración de los recursos asignados mediante la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025, esto es, cuenta bancaria remunerada y Fondo de Inversión Colectiva (FIC), determina que la segunda constituye la opción que mejor armoniza los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad, trazabilidad y eficiencia en el manejo del recurso público, por las razones que a continuación se exponen.

Los Fondos de Inversión Colectiva se encuentran plenamente regulados por la Parte 3, Libro 1, del Decreto 2555 de 2010, en los términos en que fue modificado e integrado por el Decreto 1242 de 2013 y sus modificaciones posteriores. Este régimen impone a las sociedades administradoras obligaciones fiduciarias reforzadas que incluyen la segregación patrimonial entre el FIC y el patrimonio propio de la administradora conforme al artículo 3.1.1.3.1 del referido decreto, la sujeción a una política de inversión previamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la custodia obligatoria de los activos del fondo en cabeza de un custodio igualmente vigilado, la valoración diaria a precios de mercado, el cálculo diario del valor de la unidad y la rendición periódica de cuentas a los inversionistas. Este entramado regulatorio y de supervisión prudencial ofrece al fideicomitente garantías de protección del capital equivalentes o superiores a las propias de una cuenta bancaria remunerada, con la ventaja añadida de que los recursos permanecen separados del patrimonio de la administradora y no integran masa concursable alguna en los eventos previstos en la normatividad financiera.

El numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 002733 de 2025 exige, como requisito para el giro de los recursos, que estos sean administrados en un instrumento capaz de producir rendimientos financieros, y el numeral 9.1 de la misma resolución ordena el reintegro mensual de dichos rendimientos a la cuenta que determine el Ministerio de Salud y Protección Social. El rendimiento efectivo anualizado de un FIC abierto conservador, invertido en instrumentos de renta fija de corto plazo, alta calidad crediticia y elevada liquidez, se sitúa históricamente por encima del rendimiento ofrecido por cuentas bancarias remuneradas en condiciones equivalentes de liquidez y plazo. En consecuencia, la administración en FIC maximiza el beneficio patrimonial para la Nación, inscribiéndose en los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, sin desmedro alguno para el interés de esta E.S.E., cuya retribución contractual se circunscribe a la comisión fiduciaria fija pactada.

Los FIC abiertos con pacto de permanencia de cero días permiten la redención de unidades en el mismo día hábil o al día hábil siguiente a la solicitud, lo que asegura la disponibilidad oportuna de los recursos para atender las órdenes de pago aprobadas por el supervisor del contrato, sin comprometer el cumplimiento de los plazos máximos de giro establecidos en la propuesta adjudicada. El flujo operativo consistirá en la recepción de los recursos girados por el Ministerio en la cuenta bancaria operativa vinculada al encargo, su traslado inmediato al FIC dentro del mismo día hábil de recepción, y la redención parcial de unidades del FIC en la medida en que se requiera ejecutar pagos a terceros previamente autorizados, retornando a la cuenta bancaria operativa únicamente los montos estrictamente necesarios para cada dispersión. Este esquema asegura que la totalidad de los recursos no comprometidos en pagos inmediatos permanezca invertida y

generando rendimientos desde el primer día de recepción.

El FIC no compromete ninguna de las garantías exigidas por la resolución de asignación, en tanto la sociedad fiduciaria conserva íntegra su obligación de llevar contabilidad separada del encargo, aplicar los centros de costo y subcuentas que determine esta E.S.E., producir extractos y certificaciones con el nivel de detalle propio de un negocio fiduciario singularizado, valorar diariamente las unidades del FIC atribuibles al encargo, y reintegrar mensualmente los rendimientos al Ministerio de Salud y Protección Social. La cláusula expresa mediante la cual esta E.S.E. faculta al Ministerio para solicitar directamente a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos y sus rendimientos, prevista en el numeral 6.2 de la citada resolución, mantiene plena operatividad, por cuanto el FIC se encuentra afecto al encargo fiduciario y su administración se sujeta a las instrucciones del fideicomitente en los términos del Código de Comercio y del propio reglamento del fondo.

Las cotizaciones indicativas recibidas de las sociedades fiduciarias consultadas confirman que la administración en FIC es la práctica estándar del mercado para recursos de esta naturaleza y magnitud. Fiducoldex S.A. presentó su cotización estructurada íntegramente sobre la administración en su FIC Fiducoldex, fondo abierto sin pacto de permanencia, con calificación S1/AAAF(col) otorgada por Fitch Ratings, invertido en CDTs de establecimientos bancarios con las máximas calificaciones de riesgo crediticio y en títulos de tesorería TES Clase B a tasa fija o indexados a la UVR. Por su parte, Fiduagraria S.A. ofreció la alternativa dual de cuenta bancaria remunerada o FIC, indicando expresamente en su cotización que la comisión de administración mensual se reduce de 2 SMLMV a 0,5 SMLMV cuando los recursos se administran en FIC, lo que evidencia que la propia industria fiduciaria reconoce al FIC como el vehículo más eficiente para la administración de recursos públicos de esta escala.

La administración de los recursos asignados mediante la Resolución 002733 de 2025 a través de un Fondo de Inversión Colectiva de perfil conservador, complementada con una cuenta bancaria operativa para la ejecución de pagos, constituye la alternativa que mejor armoniza los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad, trazabilidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, razón por la cual se adopta como estructura financiera del encargo fiduciario objeto de la presente convocatoria pública.

De acuerdo con el análisis de la oferta en la prestación del servicio de encargo fiduciario en las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud Protección Social se adelantó la solicitud de cotización de las tres fiduciarias públicas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia las cuales corresponden a FIDUCOLDEX, FIDUAGRARIA y FIDUPREVISORA. De las cuales solo las primeras presentaron cotización:

COMPARATIVO DE COTIZACIONES

ASPECTO	FIDUCOLDEX	FIDUAGRARIA
NATURALEZA	Sociedad fiduciaria pública	Sociedad fiduciaria pública
OBJETO	Administración y pagos de recursos Hospital Materno Infantil	Administración y pagos de recursos Hospital Materno Infantil
VALOR A ADMINISTRAR	\$63.000.000.000	\$63.000.000.000
DURACIÓN	60 meses	42 meses
COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN	No Cobra	1 SMLMV + IVA
COMISIÓN MENSUAL	1 SMLMV + IVA	2 SMLMV + IVA
GIROS INCLUIDOS	5	5
GIROS ADICIONALES	\$22.000 + IVA	\$20.000 + IVA
COMISION POR OTROS	0.5 SMLMV	1 SMLMV

TERMINACIÓN ANTICIPADA	No cobra	No prevista; cobra 5 SMMLV si existe cesión a otra fiduciaria
FONDO DE RESERVA	Si	Si (equivalente a tres meses de comisión)
INFORMES	Mensuales y rendición semestral	Informe mensual con detalle financiero
INVERSIÓN	Fondo de Inversión Colectiva	Fondo de Inversión Colectiva

COMPARACIÓN ECONÓMICA

FIDUCOLDE X	COSTO DE ADMINISTRACION FIDUCIA	IVA 19%	ADICIONALES *	TOTAL	PROYECCION DEL SALARIO MINIMO	DETALLES
2026	3.781.955	718.571	130.900	4.631.426	1.750.905	COMISION POR ADMINISTRACION EQUIVALENTE A 1 SALARIO MINIMO VIGENTE PAGADERO POR MENSULIDADES VENCIDAS
2027	22.481.620	4.271.508	336.151	27.089.279	1.873.468	
2028	24.055.334	4.570.513	359.682	28.985.529	2.004.611	
2029	25.739.210	4.890.450	384.860	31.014.519	2.144.934	
2030	26.278.487	4.992.913	411.800	31.683.199	2.295.079	

TOTALES	102.336.605	19.443.955	1.623.392	123.403.952
---------	-------------	------------	-----------	-------------

ADICIONALES*: CORRESPONDE AL VALOR COTIZADO POR LA ADMINISTRACION DE PAGOS EL CUAL ESTA TASADO EN \$22.000 MAS IVA POR CADA PAGO ADICIONAL ADMINISTRADO, SE CALCULA QUE ADICIONAL A LOS 5 PAGOS OFRECIDOS DENTRO DEL VALOR DE LA COMISION GENERAL SE REALICEN 5 ADICIONALES PARA EFECTOS DE TENER DENTRO DEL PRESUPUESTO ESTE GASTO SI SE PRESENTA.

FIDUAGRA RIA	COSTO DE ADMINISTRACION FIDUCIA	IVA 19%	ADICIONAL ES*	TOTAL	PROYECCION DEL SALARIO MINIMO	DETALLES
2026	1750905	332.672	0	2.083.577		ESTRUCTURACION DE LA FIDUCIA
2026	7.563.910	1.437.143	119.000	9.120.052	1.750.905	COMISION POR ADMINISTRACION EQUIVALENTE A 2 SALARIO MINIMO VIGENTE PAGADERO POR MENSULIDADES VENCIDAS
2027	44.963.240	8.543.016	305.592	53.811.848	1.873.468	
2028	48.110.667	9.141.027	326.983	57.578.677	2.004.611	
2029	51.478.419	9.780.900	349.872	61.609.191	2.144.934	
2030	52.556.974	9.985.825	374.363	62.917.162	2.295.079	

TOTALES	206424115,6	39.220,582	1475811,061	247.120,509
---------	-------------	------------	-------------	-------------

ADICIONALES*: CORRESPONDE AL VALOR COTIZADO POR LA ADMINISTRACION DE PAGOS EL CUAL ESTA TASADO EN \$20.000 MAS IVA POR CADA PAGO ADICIONAL ADMINISTRADO, SE CALCULA QUE ADICIONAL A LOS 5 PAGOS OFRECIDOS DENTRO

DEL VALOR DE LA COMISION GENERAL SE REALICEN 5
ADICIONALES PARA EFECTOS DE TENER DENTRO DEL
PRESUPUESTO ESTE GASTO SI SE PRESENTA.

VALOR PROMEDIO: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$185.262.231) MCTE

OTROS ASPECTOS

LIMITACIÓN A MIPYMES:

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el análisis del sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Para empezar con el análisis, resulta importante referirnos al concepto que se tiene sobre las micro, pequeñas y medianas empresas, el cual indica:

i) La mediana empresa, en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT)".

ii) La pequeña empresa en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT)"; y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT)".

iii) La microempresa en el sector manufacturero, es "aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT)", en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)".

Paso seguido, se procede con la revisión de la dinámica de creación de empresas en Colombia, por lo que se revisa la estadística publicada por Confecámaras, (Informe-Dinamica-de-creacion-de-

[empresas-2023.pdf \(confecamaras.org.co\)](#) en donde se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2024, arrojando la siguiente información: En 2023 se crearon 305.997 unidades productivas, 1,5% menos que en 2022, donde nacieron 310.731 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2023, el 74,4% corresponden a personas naturales y el 25,6% a sociedades.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

(...) 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple con el requisito No. 01 del artículo referido para que opere la limitación de la convocatoria a MiPymes. Sin embargo, esta solo operara si se cumple el requisito No. 02 que establece el mismo artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES:

Teniendo en cuenta que dentro del ordenamiento jurídico no existen las MiPymes de orden territorial, se analizara el comportamiento de las mismas para el Departamento del Tolima, revisando que las mismas cumplan con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021 el cual indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Es así como con el ánimo de establecer la operancia de las normas indicadas, se realizar una consulta general a través de la plataforma del SECOP II, (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública) encontrando que las siguientes empresas son posibles proveedores para la Entidad, pues han participado y celebrado contratos cuyo objeto y/o descripción y/o clasificación guardan relación con el del presente proceso de selección, por lo que la Entidad en cumplimiento de la normatividad establecida debe limitar sus procesos a MiPymes Nacionales pero se reserva la facultad de limitar sus procesos a MiPymes Territoriales, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previamente indicados.

Para el presente proceso, se consultó el modelo de abastecimiento estratégico, por los códigos de clasificación relevantes para el presente proceso, para identificar la cantidad de proveedores territoriales, en este tipo de bien y/o servicio, arrojando la siguiente información filtrando por Departamento del Tolima:

El presente proceso conforme el análisis anterior corresponde a un sector muy específico de la actividad de la comercial, para el sector específico de la necesidad del presente proceso, existe en el Departamento pluralidad de proponentes en este sector, por lo que, la Entidad considera que limitación territorial no sería procedente pues restringiría la posibilidad de participación plural de empresas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

En cumplimiento del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. determina que como requisito habilitante diferencial tomara el aspecto 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*, ampliando la cantidad de contratos con los puede sustentar la experiencia general.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

En cumplimiento del 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. determina que como requisito habilitante diferencial tomara el aspecto 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*, ampliando la cantidad de contratos con los puede sustentar la experiencia general y como requisito puntuable otorgara hasta 0.25 puntos a quienes cumplan las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6. ASPECTO ECONÓMICO

El análisis de precios es un estudio analítico que permite definir el costo real a través de la individuación de sus componentes. Esta investigación resulta de gran utilidad para la Entidad Territorial durante las etapas de la contratación: precontractual estudio de mercado, cotizaciones y estudios previos.

Asimismo, facilita la Implementación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de Igualdad, los cuales son deber de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista acorde a las necesidades públicas y el interés general.

Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de contratación es de **VALOR PROMEDIO: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$185.262.231) MCTE IVA INCLUIDO**, incluidos costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- **Apropiación vigencia actual: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.875.739) M/CTE**
- **Valor vigencia futura autorizada**
 - Vigencia 2027: \$44.336.175.00**
 - Vigencia 2028: \$44.336.175.00**
 - Vigencia 2029: \$44.336.175.00**
 - Vigencia 2030: \$44.336.175.00**

FORMA DE PAGO

LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, U.S.I.- E.S.E., pagará al contratista, en pagos mensuales y/o a su equivalente por fracción de mes, de acuerdo a las transacciones realizadas y las comisiones pactadas y generas en dicho periodo en el desarrollo del encargo fiduciario; previa presentación de informe de actividades, soportes, certificación del supervisor del contrato, el aporte de la certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales), del respectivo periodo, demás documentos contables y de tesorería requeridos para el pago efectivo. Verificación del pago respectivo, queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en caja.

NOTA 1: El pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la U.S.I.- E.S.E.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2030.

7. ASPECTO FINANCIERO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente se establece el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección del contratista, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo estableciendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector al cual obedece el proceso.

Durante el presente estudio, se identificaron oferentes cuyas características y/o perfil y/o actividad se ajusta el cumplimiento del plan de necesidad.

Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada o asociada al tránsito comercial requerido, es decir, empresas cuya actividad económica permita realizar el análisis financiero y organizacional del presente proceso a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) por medio del cual se clasifican las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa.

Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada o asociada al tránsito comercial requerido, es decir, empresas cuya actividad económica permita realizar el análisis financiero y organizacional del presente proceso a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) por medio del cual se clasifican las actividades económicas

de los empresarios del país de la manera más precisa.

La información a analizar es la reportada por el Sistema Integrado de Información Societaria Cámara de Comercio de Bogotá (ccb.org.co)

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	ALCANCE
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Esta sección incluye actividades de servicio financiero, incluyendo actividades de seguros, reaseguros y de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Esta sección también incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de sociedades de cartera y las actividades de fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.
66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	Esta división comprende la prestación de servicios que sin constituir en sí mismos servicios financieros están estrechamente vinculados a las actividades de servicios financieros. Las actividades de la presente división se subdividen atendiendo principalmente al tipo de transacciones financieras para las que se prestan servicios auxiliares.
663	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	Las actividades de personas, empresas y otras entidades que administran carteras y fondos, a cambio de una retribución o por contrato: • Los servicios de administración fiduciaria y de custodia a cambio de una retribución o por contrata. • La administración de fondos de pensiones y fondos de cesantías. • La administración de fondos mutuos de inversión. • La administración de otros fondos de inversión.
6630	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	

Con el fin de realizar un análisis estadístico para determinar el comportamiento de los datos que compone la muestra, se efectúa el cálculo de la desviación estándar de la muestra, promedio o media aritmética, media geométrica, media armónica, mínimo y máximo, para así hallar el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre el activo.

8. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES RIESGOS

La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. realizó el análisis de evaluación, calificación, probabilidad, impacto y valoración atendiendo a las categorías de los riesgos existentes para proceder a asignar los riesgos a quien tenga la mejor capacidad de enfrentarlos y/o mitigarlos, para lo cual se publica en documento anexo al presente proceso la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente debidamente diligenciada.

El contratista deberá asumir la responsabilidad en la calidad de los servicios prestados a la Empresa, así como en el personal que seleccione el contratista; en todos los casos, el riesgo lo debe asumir la firma contratista. Igualmente, deberá sostener durante la ejecución del contrato el precio en la cotización, por lo que incrementos de impuestos, moneda extranjera que afecten los insumos y demás, serán asumidos por el contratista.

a. RIESGOS PREVISIBLES.

Incumplimiento de horarios, inadecuada atención a los usuarios, incumplimiento de protocolos, falta de pertinencia en la realización de las obligaciones.

b. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y AMPAROS.

Puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados, siendo necesario amparar dicho riesgo mediante la garantía de cumplimiento y estabilidad de obra.

La contratación por realizar involucra el empleo de personal, generándose el riesgo de que el contratista no cancele a dicho personal, los salarios y prestaciones debidos.

Nº	Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de Mitigación
1	Incumplimiento en tiempos de atención	Operativo	Media	Alto	Alto	Contratista	Cláusulas contractuales + seguimiento del supervisor
2	Baja calidad en los trabajos ejecutados	Técnico	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión técnica + actas de recibo
3	Accidentes laborales	Seguridad	Baja	Alto	Medio	Contratista	Implementación SG-SST + uso EPP
4	Incremento en costos de materiales	Financiero	Media	Medio	Medio	Contratista	Precios unitarios fijos
5	Interrupción del servicio de salud	Operativo	Baja	Muy alto	Alto	Contratista	Programación de actividades
6	Daños a infraestructura existente	Técnico	Baja	Alto	Medio	Contratista	Póliza RCE + control técnico
7	Falta de disponibilidad de personal	Operativo	Media	Medio	Medio	Contratista	Personal mínimo exigido
8	Retrasos en pagos	Financiero	Baja	Medio	Bajo	Entidad	Programación financiera

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO



U.S.I.

Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al Alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	raro	bajo	bajo	Si	Contratista	Estudio, verificación de la nueva normatividad y adaptación de estas en los documentos de contratación por acuerdo entre las partes	Permanente
2	Contratista	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad y dejar establecido en el contrato la obligación del pago de los impuestos	Posible	Medio	Medio	Si	Contratista	Comunicación a el contratista y Estudio de la normatividad aplicable	Permanente
3	Contratista	El contratista debe prever esta situación e iniciar los correctivos necesarios para la correcta ejecución	Posible	Media	Media	NO	Contratista	Informe del Supervisor de contrato	Ejecución del contrato
4	Contratista	El contratista debe prever esta situación para una correcta ejecución.	Posible	Media	Media	NO	Contratista	El contratista debe coordinar y tener en cuenta las condiciones establecidas en los términos de condiciones	Ejecución del contrato

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la propuesta que hace dentro de la presente contratación y la suscripción consiguiente del respectivo contrato, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la oferta, a favor de **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ ESE** identificada con NIT No 809.003.590-2, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, incluido IVA, con una vigencia de cuatro (4) meses, contados a

partir de la fecha de cierre de la invitación, o de su prórroga si la hay. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es "el consorcio o unión temporal (según sea el caso) conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye la garantía única de cumplimiento dentro de los términos indicados, quedará a favor de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

GARANTIAS EXIGIBLES

De conformidad con los artículos 60, 61 y 70 del Manual Interno de Contratación Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE y el MINISTERIO DE la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Mínimo 10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: La (s) garantía (s) deberá (n) ser aprobada (s) por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II, una vez el contratista haya realizado el respectivo proceso de publicación en dicha plataforma con su respectivo comprobante de pago y/o constancia del pago de la prima.

NOTA 2: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

NOTA 3: EL CONTRATISTA está obligado a realizar las actualizaciones, ampliaciones, modificaciones y demás, a que haya lugar y conforme a los requerimientos de la Unidad de Salud de Ibagué USI – E.S.E.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y se obtuvo el siguiente resumen:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile	SI	SI	NO	SI



U.S.I.

Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al Alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Alianza pacífica	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Aun cuando la entidad municipal se encuentra incluida en los acuerdos comerciales que se indican, esto solo son aplicables para Guatemala y la CAN, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al establecido en los demás acuerdos comerciales para bienes y servicios.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

www.dane.gov.co - www.anif.gov.co - www.andi.gov.co - www.banrep.gov.co - www.sic.gov.co -
www.fedesarrollo.org.co - www.confecamaras.org.co - www.dnp.gov.co - www.asobancaria.com
www.mintic.gov.co - www.losavancesteconomicos.com - www.computerworld.com:
www.presidencia.gov.co - www.archivogeneral.gov.co - www.colombiacompra.gov.co
www.minambiente.gov.co - www.minminas.gov.co - www.ica.gov.co www.colombiacompra.gov.co -
www.supersociedades.gov.co - www.mincit.gov.co - - Guía para la codificación de bienes y servicios
de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) -
www.colombiacompra.gov.co/manuals - Fuente: Procolombia TLC,
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx#dialogMensaje
<https://colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i> - Terridata. Banco Mundial
(2023). Colombia: panorama general. Obtenido de
<https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview>.
<https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/colombia/pib-de-colombia-crecera14-y-2-en-2023-y-2024-segun-calculos-del-fmi/>

VICTOR NAYIB CRISTO
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

	Nombre	Firma	Fecha
Revisión técnica y financiera:	JAIR ANTONIO JIMÉNEZ CIFUENTES - Tesorero		Octubre/2026
Revisión técnica:	EDUCARDO VILLALOBOS GUTIERREZ		Octubre/2026

Mr. Mc
P. I.

12-1-19

12-1-19

12-1-19

12-1-19